

24.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ENEP ACATLAN

LA LIBERTAD EN EL CONTRATO SOCIAL DE JUAN JACOBO ROUSSEAU:
UN MODELO ALTERNATIVO ANTE LA CRISIS DEL PODER POLITICO FRANCES
(1789)



TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFIA
PRESENTA

GREGORIO BELMONTE JUAREZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
PROLOGO	
INTRODUCCION	7
I. EL LIBERALISMO EUROPEO EN EL SIGLO XVIII	
1. El Estado Absolutista: Estado de Transición .	12
2. El Estado Moderno	16
a. Libertad Económica	19
1. Capital Manufacturero	23
2. Capital Comercial.....	30
3. Usura	34
b. Libertad Política.....	38
II. FRANCIA EN LA EPOCA DE ROUSSEAU	
a. Francia: La Sociedad de los Privilegios	44
b. Sistema Tributario y la Inconformidad Social..	49
c. Crisis Económica: Anticipo Revolucionario.....	54
III. LA LIBERTAD EN EL CONTRATO SOCIAL	
a. Mediación Social entre el Instinto y la Razón, Recurso para la Superación de la Libertad Huma na.....	63
b. Hacia la Construcción de la Mediación entre el Instituto y la Razón.....	67
c. Control Político de la Soberanía: Garantía de Libertad.....	72
d. Orden y Libertad.....	77

IV. EL CONTRATO SOCIAL: UN MODELO ALTERNATIVO

a. Contrato Social: De lo Abstracto a lo Concreto.	84
b. Libertad Política y Crisis en el Ejercicio del Poder.....	88
c. El Contrato Social como Solución a la Crisis -- del Poder.....	95
CONCLUSION.....	100
BIBLIOGRAFIA.....	105

P R O L O G O

En los archivos de tesis del área de Humanidades localizados en Ciudad Universitaria de la UNAM, encontramos un dato curioso: la tesis 9, la cual data de 1938, se refiere a un estudio que lleva por nombre "Rousseau: el crítico de nuestro tiempo". Después de casi 50 años del anterior trabajo, Rousseau vuelve en el terreno de la filosofía política a ser motivo de reflexión por parte nuestra.

El planteamiento de nuestro problema de estudio dejó de lado muchas otras cuestiones igualmente importantes, que por las características mismas de la especificidad del planteamiento y objeto de reflexión no pudieron ser abordados.

Sin lugar a dudas, la influencia de Rousseau en la actualidad se ha dejado sentir sobre todo cuando se aborda el concepto de democracia moderna. Norberto Bobbio, Umberto Cerroni, Galvano Della Volpe entre otros, han retornado al estudio sobre el ginebrino para explicar los antecedentes actuales de la democracia moderna.

Estamos conscientes de la relevancia de un estudio sobre la injerencia de Rousseau en la concepción actual de la democracia, pero por cuestiones metodológicas no pueden ser abordadas aquí. El trabajo presente puede ser considerado como un punto de partida para esta segunda pretensión.

GREGORIO BELMONTE J.

I N T R O D U C C I O N

La dinamicidad creada por el liberalismo económico en el siglo XVIII originó una serie de cambios sociales y políticos que contribuyeron al debilitamiento y derrumbe del antiguo régimen; ello quedó demostrado en 1789 con la Revolución Francesa.

No dudamos que las obras políticas que circularon antes y durante la época jugaron un papel importante en la caída -- del Ancien Regimen; pero una explicación de lo anterior, que presume de ser objetiva, no se queda en el simple análisis teórico -- de las obras que proliferaron y anticiparon la Revolución Francesa, ya que consideramos que la práctica real de los hombres (social, política, económica, religiosa) debe ser analizada y considerada si se pretende hacer un estudio serio de los acontecimientos revolucionarios.

La descripción de la práctica humana desligada del -- pensamiento de la época tampoco puede ser considerada como recurso de explicación absoluto, por lo tanto, el método de análisis -- debe contemplar la práctica de los hombres así como los elementos teóricos que intervienen en ella.

El eje central de nuestro trabajo será el concepto de libertad, sobre todo el contemplado en El Contrato Social así como su significado en la Revolución Francesa, planteando a esta -- obra como modelo alternativo ante el poder político francés de -- 1789.

Para abordar dicho problema nos remitimos al liberalismo europeo, con el fin de observar cómo la concepción del nuevo estado hace uso del concepto de libertad concretamente en el terreno económico y político. Posteriormente presentamos el cuadro específico de Francia previo a los acontecimientos revolucionarios, escenario donde se desarrollará el concepto libertad contenida en el contrato social.

Suiza

El método para abordar dicha problemática debe salvar la simple descripción de hechos así como el simple análisis interno de las obras; el planteamiento del problema exige la relación entre lo teórico (contrato social) y lo práctico (la revolución francesa de 1789) como método de análisis.

Por cuestiones didácticas hemos separado los elementos prácticos de los teóricos, ya que los capítulos I y II refieren a la práctica de la libertad en Europa y específicamente en Francia. El capítulo III refiere a un análisis interno de la obra mencionada y la integración de lo que anteriormente habíamos separado se lleva a cabo en el capítulo IV.

El capítulo sobre el liberalismo europeo en el siglo XVIII pretende dar un panorama general, comprendiendo la importancia y concreción del concepto de libertad practicada por el nuevo estado. En él se observará cómo libertad económica y la libertad política reflejan el espíritu europeo de la época.

El desarrollo del liberalismo adquiere en Francia algunas connotaciones especiales que se estudian en el capítulo II. El panorama presentado en este capítulo pretende dos objetivos -- fundamentales: conocer la forma específica en que el liberalismo europeo incide en Francia y, segundo, presentar el escenario previo a los acontecimientos revolucionarios de 1789.

El capítulo III considera el análisis teórico del concepto de libertad contemplado en el Contrato Social, manifestando su relevancia en la constitución de las estructuras políticas idóneas. El concepto es abordado desde una perspectiva tal, que se encuentra en relación con otros conceptos claves como el derecho, orden y control político.

El capítulo IV pretende relacionar el estudio sobre la libertad y su participación en la realidad francesa; en este sentido, la separación didáctica establecida anteriormente entre-

la práctica específica del liberalismo (cap. I, II) y la teoría - (Análisis del concepto de libertad cap. III), son reunidos de nuevo con el objeto de contemplar de cerca las alternativas que el contrato social ofrece ante la crisis del poder político francés.

La importancia de un trabajo como el presente en donde se manifiesta la vigencia de la filosofía en la realidad, estriba justamente en demostrar que la filosofía no está al margen de la actividad ordinaria de los hombres, sino que puede intervenir en ella y organizarla.

El Contrato Social, por lo tanto, al plantear modelos de organización y estructuración política, pone de manifiesto cómo la filosofía política desempeña un papel significativo al interior de los procesos reales de la actividad política. La intervención de la filosofía al interior de la práctica social nos permite caracterizarla, no como una serie de enunciados abstractos lucubrados individualmente, sino como una serie de conocimientos objetivos que plantean alternativas a la realidad en que se encuentra.

ideología?
Una filosofía incide sobre la realidad porque le ofrece elementos que la refuerzan o modifican. En este sentido cabe preguntarnos ¿Qué elementos aporta la filosofía política de Rousseau a la realidad? ¿Por qué la filosofía de Rousseau es importante?. En término más general plantearemos lo siguiente: ¿Qué hace que una filosofía sea importante dentro de un periodo histórico determinado? Con base a la respuesta sabremos si Rousseau es lo suficientemente importante para merecer el presente estudio.

Una filosofía puede considerarse de importancia en la medida en que interviene en la realidad ya sea para perpetuarla o modificarla, esto es, en la medida en que influye en la práctica ordinaria de los hombres. Así, en cuanto más elementos humanos se aglutinen alrededor de una filosofía y a su vez, en cuanto más -- sean los elementos que aporta para la construcción, destrucción o

manutención de la realidad, mayor será su importancia. En este --
sentimiento Gramsci afirma:

"Se puede decir que el valor histórico de una filosofía puede ser "calculado" por la eficacia "práctica" que ha logrado ... La medida en que reacciona es la medida de su importancia histórica, de su no ser "lubricación" individual, sino hecho histórico (*).

La eficacia práctica que el Contrato Social desplegó en el desarrollo de los acontecimientos revolucionarios de Francia le exentan de ser considerados como "lucubración" y se confiere un valor histórico que merece ser estudiado.

En cuanto a los elementos humanos que la filosofía política de Rousseau aglutinó para conferirse su importancia, basta contemplar todos los elementos humanos que se conglomeraron alrededor del concepto de tercer estado (99% de la población francesa). Con base ^{py} a las consideraciones anteriores la importancia de la filosofía de Russeau, y de su estudio ... son evidentes.

(*) Gramsci, Antonio; El materialismo Histórico y la Filosofía de B. Croce;
Pág. 31-32

I. EL LIBERALISMO EUROPEO EN EL SIGLO XVIII

1. EL ESTADO ABSOLUTISTA: ESTADO DE TRANSICION

El nacimiento del Estado Absolutista varía según el desarrollo de los diversos conjuntos nacionales, pero se sitúa durante el periodo de la crisis mayor del feudalismo en los siglos XIV y XV y se consolida a mediados ~~del siglo XV~~ al siglo XVII.

en el transcurso del siglo XV al XVIII

Los antecedentes del Estado Absolutista refieren a una dinámica originada al interior del sistema feudal en el que el capital y la organización política se encuentran en una fase de no -correspondencia. Esta no -correspondencia entre la superestructura política y la instancia económica será la nota distintiva del Estado Absolutista.

El esclarecimiento de la transición entre el feudalismo y el capitalismo sólo es explicable por el hecho de que la clase burguesa se convierte primero en una clase económicamente dominante y después, se consolida políticamente al interior del estado burgués ejemplificado en el Estado surgido por la revolución francesa. La consolidación estatal y el predominio económico marca la finitud de la no -correspondencia política y económica y a su vez la del Estado Absolutista.

El corte entre el Estado feudal y el Estado capitalista no tiene lugar en el momento en que aparece el Estado en que la clase burguesa se consolida políticamente, cuyo ejemplo sería el estado salido de la revolución francesa, sino en el momento en que aparece el Estado Absolutista. (1)

Uno de los supuestos teóricos básicos para caracterizar al sistema capitalista de producción es la separación del producto directo de sus medios de producción; esto es, en el proceso del trabajo, en la apropiación real de la naturaleza por la producción, existe una separación entre el trabajador y los medios de producción. Cabe preguntarnos: ¿En el periodo en que se estableció el Estado Absolutista aparece dicha premisa? ¿A dónde nos

(1) Poder Político y Clases Sociales en el Modo Capitalista, Nicos Poulantzas Ed. siglo XXI, pág. 197, México, 1971.

lleva la respuesta a la anterior pregunta?. Si respondemos más - afirmativamente podemos señalar que el Estado Absolutista es - - - esencialmente capitalista. Poulantzas responde:

...La manufactura no se caracteriza de ningún modo por la separación del trabajador de los medios de producción, sino por su unión: la separación se introducirá en la apropiación real con la gran industria que instauro la homología y la apropiación real (2).

La producción manufacturera según el autor anterior - coincidimos con él - es una de las características que anteceden al modo de producción capitalista y que en la época absolutista -- tiene un gran predominio y sólo la superación de la manufactura por la gran industria permitirá hablar de un modo de producción capitalista consolidado.

Las consideraciones anteriores: la no correspondencia - entre lo político y lo económico y la no consolidación del modo - producción capitalista, nos permiten considerar a la época absolutista no como eminentemente capitalista, sino más bien como de transición, ya que la consolidación sólo es posible concebirla en la - fase de reproducción ampliada de capital. Ue

La función del estado absolutista consistió en liquidar todas aquellas trabas que impedían el desarrollo económico de la nueva clase burguesa, esto es, no se limitó a operar en los marcos fijados en el modo de producción feudal cuyas características la señala Anderson:

El feudalismo fue un modo de producción dominado por la tierra y por la economía natural, en el que ni el trabajo ni los productos del trabajo eran mercancías. El productor inmediato -el campesino- estaba unido a los medios de producción -la tierra- por una relación social específica. (3)

(2) POULANTZAS: Nicos, Op. Cit. Pág. 199

(3) PERRY Anderson: Transición de la antigüedad al feudalismo, Ed. Siglo XXI
Pág. 147

Las relaciones de producción establecidas en el feudalismo, determinaban una extracción de la ganancia un tanto pasiva ya que el plusproducto apropiado por el señor feudal al campesino era fundamentalmente: " en forma de prestaciones de trabajo, rentas en especie u obligaciones consuetudinarias del campesino hacia el señor, (y) se ejercía tanto en la reserva señorial vinculada directamente a la persona del señor, como en las tenencias o parcelas cultivadas por el campesino." (4)

La modernización de la economía encontró, pues, serios impedimentos para su libre desenvolvimiento, pero también creó modificaciones que como anteriormente señalamos, produjeron relaciones no dadas de producción.

Mediante el proceso de modernización económica se genera y expande el burocratismo -Perry Anderson señala que el sistema político feudal imposibilitó su extensión- como recurso para la organización y administración de dicho proceso: La aparición de los funcionarios burocráticos responde a las necesidades de administrar y racionalizar el desarrollo de la economía; Weber señala:

La empresa capitalista moderna descansa internamente ante todo en el cálculo, necesita para su existencia una justicia y una administración cuyo funcionamiento pueda calcularse racionalmente, por lo menos en principio, por normas fijas generales - con tanta exactitud como puede calcularse el rendimiento probable de una máquina (5)

La expansión de la burocracia fue un fenómeno que caracteriza al Estado Absolutista; el mismo Weber señala que gracias a ella se crea la organización económica capitalista moderna y paradójicamente contribuye a la caída del absolutismo:

(4) ANDERSON Perry, Op. Cit. Pág. 147

(5) WEBER Max, Economía y Sociedad, FCE., T. II Pág. 1061-1062

El funcionario profesional triunfó definitivamente, en los estados más avanzados, en el siglo XVI. Con ello habíase iniciado al propio tiempo, con el ascenso del absolutismo del príncipe frente a los estamentos, la división paulatina de su dominio independiente en favor de los funcionarios profesionales, - que habían empezado por hacer posible su victoria sobre aquellos (6)

El Estado Absolutista desempeñó un papel transitorio en la historia de los modos de producción; el Estado feudal, políticamente dividido y fraccionado encontró momentáneamente un recurso de centralización política, necesario para la integración de los territorios.

La importancia de la integración territorial fue tal, - que en el plano de lo teórico, los conceptos de soberanía y contrato social tuvieron gran relevancia para los filósofos y políticos del siglo XVIII. Rousseau no está al margen de esta efervescencia, ya que el contrato social retoma este espíritu de la época.

(6) WEBER Max, Op. Cit. Pág 1068

2. ESTADO MODERNO

El liberalismo económico del siglo XVIII encontró a su paso no tan sólo en esta época, sino desde varios siglos - - atrás serios impedimentos para su libre desenvolvimiento. Las re_laciones de producción sin lugar a dudas cambiaron dentro de un estado que propugnaba el mantenimiento de sus antiguas estructuras. Son estas relaciones nuevas de producción generalizadas y - desarrolladas a partir del siglo XVI, las que exigen un cambio - de las estructuras que asfixian y oprimen su libre desarrollo. - Las relaciones de propiedad se han modificado lo cual requiere - un cambio en el carácter de las Instituciones Políticas. Para -- efectuar esta necesaria adaptación se requiere una crítica que - esclarezca los límites y alcances del estado feudal; el Estado - Absolutista desempeñará una función decisiva en el cambio de di-chas Instituciones.

La Edad Media no pudo rechazar los límites - que le imponían la rigidez de las instituciones del estado medie_val; la solidez de la concepción del mundo que prevalecía hacía-imposible impulsar el progreso a partir de las ideas religiosas-y fue necesario actuar al margen de estas ideas, si bien es cier-to no se pudo renunciar totalmente a ellas, sino adecuarlas a -- las necesidades de la época. La reforma cumplirá, en este senti-do, su misión histórica apegada siempre al desarrollo concreto - de la sociedad.

El estado moderno es considerado como un estado di_námico y con esto se distingue claramente del tipo medieval de - estado, al que sólo reemplaza después de una lenta evolución. El estado feudal se debilita por la preponderancia espiritual de la-iglesia limitando así sus posibilidades de expansión.

La noción de estado es considerada desde una pers-pectiva en el que los problemas son planteados en términos prác-ticos, requiriéndose por lo tanto una teoría del estado sin teo-logía. En lugar de la valorización ética de los fenómenos econó-

micos, aparece un esfuerzo real por establecer una meta particular de desarrollo, basado en criterios económicos y políticos, en donde la influencia económica del estado podía ir más allá de la simple función protectora de las nuevas formas de propiedad.

El imperio de la Edad Media se desintegró al eliminar crecientemente las posiciones estamentales anteriores, esta abolición de los privilegios acarrea la concentración de todo el poder público en el estado y, con ello, también de las funciones públicas. La Educación y la política social pasan de tareas propias de la iglesia a ser incumbencias del estado, la política económica de las ciudades y de los gremios se desliza cada vez más hacia las manos del nuevo poder y los fueros jurídicos y de administración pasan del dominio de los nobles al de los funcionarios del estado.

Estas actividades donde se desempeñan funciones anteriormente ocupadas por nobles, aunada a los progresos de la economía financiera, permitió el surgimiento de una burocracia profesional como administradora del estado, aumentando su poder y abarcando terrenos cada vez más amplios, convirtiéndose en impulsor y participador de la nueva organización económica al suministrar -por ejemplo- fondos para los inicios de la industrialización.

La singularidad histórica de este tipo dinámico de estado, no consiste tanto en que mina y disuelve los privilegios estamentales, sino del enfoque claro que le da a las ideas económicas y técnicas. Al cargarse con estos elementos, conquista una posición ideológicamente incomparable y se convierte en estado que encarna una concepción del mundo en estado de economía y en estado técnico.

El Estado Moderno está caracterizado por un equilibrio entre el poder económico y político en manos de la burguesía, de manera tal que el concepto: Estado Moderno, señala tan solo la tendencia hacia este logro. La Revolución Francesa -señal

lan los historiadores -hizo posible la demarcación entre el Estado Moderno y el Estado Absolutista. La consolidación del Estado-Moderno se logra con el desarrollo de dos conceptos básicos: la libertad económica y la libertad política. Pasemos a explicar el primero.

a) LIBERTAD ECONOMICA

La libertad económica europea se amplió debido, entre otros factores, al nuevo espíritu económico de los empresarios y a la producción basada en la división social del trabajo, por la función protectora del estado hacia la nueva forma de propiedad y la aplicación del racionalismo -como en Holanda- a los medios económicos.

El espíritu de la época está caracterizado por la búsqueda siempre de lucro y ganancia. Las primeras empresas, desde que aparecen, tienden a encausarse de una manera progresiva y sistemática hacia este fin. Los empresarios con base en el concepto de libertad económica tienden a abrir las posibilidades de una acumulación de capital garantizando el intercambio y producción de bienes. Anteriormente la participación económica era muy restringida por lo que se buscan medios que permitan acumular riquezas.

La ampliación de los mercados para los productos manufacturados, creados no ya en el núcleo de la familia, sino en la división espontánea del trabajo, que distribuye la producción para mercados internos y externos debido a las exigencias del consumo, permitió fraccionar los modelos tradicionales de organización productiva. La célula de la sociedad económica moderna ya no está en la familia con su patrimonio, sino en la división social. Anteriormente, la familia producía para un mercado seguro y restringido y en el cual intervenía directamente tanto en la producción como en el cambio, ahora la sociedad adquiere el aspecto de un organismo autónomo que se basta a sí mismo.

La ley que regula eficazmente las relaciones internas de producción es la libertad. Esto es, la libertad en la formación de las empresas, en la división del trabajo social, en el cambio. Al estado le correspondió vigilar y defender el libre juego de las fuerzas orgánicas. Es obvio que esta libertad y la división social del trabajo trajo consigo nuevas relaciones so-

ciales de producción que exigieron a su vez una participación -- más amplia en la ganancia y el comercio.

La ampliación de los mercados determina una nueva actitud en la producción y aumenta la urgencia de capital y la necesidad de producción, lleva a formas nuevas de la Banca y las Finanzas, acrecentando a su vez la importancia y abaratamiento de los transportes. El progreso de la administración y la contabilidad dan una nueva visión de lo económico, que se refleja en la capacidad para organizar la producción en escala cada vez más grande y sin comprometerse a demasiados riesgos; con esto la ganancia se asegura, pero no la seguridad misma de las propiedades a su cargo por lo que es necesaria la intervención y protección del magistrdo civil, que era el medio por el cual el estado se expresa y mantiene el orden social.

La libertad económica implementada por el individuo que participa activamente en el desarrollo financiero, irrumpe contra todas aquellas trabas que impiden su libre desenvolvimiento, la traba mayor es sin duda el estado despótico que imponía la creencia religiosa, dirigía el pensamiento e intervenía en la economía privada de los ciudadanos. Esta participación estatal tenía que ser neutralizada. El individualismo del siglo -- XVIII tiene pues, un enemigo común que combatir: el estado despótico, contra el que aprendieron a dirigir sus fuerzas unidas por el mismo sentimiento optimista de que la acción individual se armoniza completamente con la sociedad: "... mientras que el estado tenga existencia propia, independientemente del individuo, toda injerencia es posible. El único modo de neutralizarla consiste en apoderarse de él" (7).

La libertad económica funciona en esta época no como una participación aventurera del individuo dentro de la economía, sino basada en una actitud reflexiva, objetiva y calculadora de la aplicación de los medios económicos que posibiliten la ganancia.

(7) Ruggiero Guido de, Historia del Liberalismo Europeo, Ed. Pegaso, Madrid 1944 Pág. LXVII.

Esta actitud indudablemente no es nueva, así como la existencia de mercado relativamente libres, pero la creación de una organización mercantil racionalizada apta para la consecución ininterrumpida de nuevos progresos técnicos y la liberación de mercado para su exclusiva orientación hacia el progreso económico, son fenómenos exclusivos de la moderna forma económica.

La idea de racionalización dentro de este ámbito de libertad económica no es tan simple como el mismo concepto -- que por sí sólo sugiere, sino que implica proyectos, medios, fines. Al principio del siglo XVII Holanda nos ejemplifica la extensión del concepto aplicada a la economía.

La racionalización abarca, en primer lugar, la circulación monetaria y el movimiento bursátil. En el banco de Giro de Amsterdam, fundado en 1609, este principio, de suyo más antiguo, también se pone al servicio de la concesión de créditos al comercio. Surge la forma abstracta de la sociedad anónima y reemplaza formas medievales más antiguas basadas en la idea cooperativista. Para el comercio de valores y el de productos al por mayor surge la forma racionalizada de la bolsa moderna, a cuyo uso hace Holanda la contribución decisiva. También se logran los primeros pasos en el desarrollo del sistema impositivo, en el sentido de su limitación a pocos impuestos que no impidan considerablemente el movimiento económico. El impuesto del timbre ha nacido de tales ideas (8).

El concepto de racionalidad como podemos ver es mucho más amplio del que a primera vista sugiere y que como norma aparecerá dentro de la vida económica ordinaria de la sociedad.

La libertad económica del siglo XVIII se amplía y se refuerza por los factores que hemos mencionado: el nuevo espíritu económico, división social del trabajo, protección del esta

(8) Muller-Armack, Genealogía de los Estilos Económicos, FCE, Pág. 154-155'

do hacia la propiedad y aplicación del racionalismo a la economía. Sabemos que existen otros muchos factores pero tan sólo enumeramos algunos para dar un panorama general del siglo antes de abordar la forma específica en que se manifiesta dicha libertad.

La realización de la libertad económica se lleva a cabo al interior de ciertos ámbitos o sectores productivos. A continuación desarrollaremos algunos de ellos, tales como: el capital manufacturero e industrial, capital comercial y la usura.

1. CAPITAL MANUFACTURERO E INDUSTRIAL*

El desarrollo económico ocurrido durante el siglo -- XVIII en Europa, basado en la libertad económica, presenta un des^{pl}iegue inusitado que sólo la revolución industrial posterior nos inidicará cuales fueron las consecuencias.

La organización del trabajo presenta algunas formas-
generales como son: el sistema gremial y el llamado Chambrelans, -
que pueden ser considerados como los más extendidos en Europa. --
El sistema gremial a pesar de sus restricciones y abusos se impu-
so dentro de las economías holandesas del siglo XVII y en Inglater
ra del siglo XVIII, alcanzando un prodigioso desarrollo. Con fun-
damentos en la organización del trabajo anterior Inglaterra con--
quistó un imperio inmenso, impulsando en todo sentido su in-
dustria y su comercio.

La otra forma de organización de trabajo fue la que-
se llamó en Francia los Chambrelans -o industria diseminada- el --
cual está muy generalizada a principios del siglo XVIII en Ingla-
terra y en Francia antes de la revolución. Consistía en pequeños-
talleres donde se realizaban trabajos para una sola persona o aso-
ciación; la materia prima no les pertenece a los trabajadores si-
no que se les entrega para su transformación. Si bien es cierto -
que poseen herramientas propias, pequeños instrumentos que facili-
tan el trabajo, no pueden sin embargo, laborar sin materia prima.

Una de las características del anterior sistema de -
organización productiva es que al trabajador no se le separa del-
núcleo familiar, sino que su misma casa le sirve como taller, y -
la familia y parientes como ayudantes. La gran industria hace to-
do lo contrario, toma el trabajador y lo saca de la unidad fami--
liar para unirlos con otros trabajadores extraños entre sí.

* Las inversiones del capital manufacturero por cuestiones de método hemos -
querido referirlas igualmente al del capital industrial.

La producción industrial es resultado de las exigencias del consumo cada vez más generalizadas por las expansiones en los mercados y que las corporaciones y gremios no podían satisfacer. El aumento de capital fijo en las empresas permitió las grandes inversiones que hicieron posible este tipo de producción en serio. Producción que irrumpe contra la unidad familiar contemplada en otras formas de organización productiva.

El desarrollo manufacturero e industrial no fue un fenómeno casual o circunstancial sino que obedece, entre otras causas, a las implicaciones que tiene la ciencia y el avance técnico para el mejoramiento y aumento de la producción, modificando a las viejas estructuras industriales, a las exigencias del mercantilismo que empuja cada vez más al industrialismo europeo, a las facilidades estatales en las reglamentaciones industriales, a las guerras que impulsan el crecimiento de la industria pesada; y como dato curioso tenemos que el avance y desarrollo industrial ocurre sobre todo en los países protestantes, desmembrando las organizaciones corporativas del trabajo.

El dominio que ejerce el hombre sobre la naturaleza en esta época y sobre todo con los antecedentes del siglo XVII, son debidos al establecimiento de un método sistemático de interrogar observar y experimentar, habilitando a las modernas ciencias naturales a marchar de éxito en éxito. La ciencia deja de ser un fin en sí mismo, ya no se busca la verdad en sí misma sino tiene una aplicación más pragmática y redituable. La ciencia es en vida ordinaria un medio para la transformación industrial con fines económicos. Este desarrollo transformador de la ciencia, se debe más que nada al paso de la energía humana y animal a la fuerza natural de la herramienta, de la técnica manual a la máquina, señalando un despliegue técnico inusitado. La voluntad de dominio mediante el experimento, propia de la técnica moderna, penetra con impulso transformador en ese mundo que el hombre anterior se representaba como un orden de la creación.

El procedimiento económico se ve desviado precisamen

te por el advenimiento de esta técnica más dinámica, relevando la técnica manual de la Edad Media por la habilidad artesanal, situando al conocimiento científico como modelo o categoría a seguir en el proceso de transformación material.

En lo sucesivo, la técnica ya no es sólo el saber ya listo para su aplicación, sino una reserva espiritual que se aumenta constantemente para posible aplicación. Como contraste a todo tradicionalismo, la técnica moderna es revolucionaria, dinámica y se devalúa y renueva a sí misma constantemente en su progreso permanente (9).

La implementación de la técnica como modelo renovador que posibilita una serie de alternativas de aplicación permite un desarrollo manufacturero e industrial cualitativamente hablando más expansivo. La expansión industrial concretamente se ve apoyada por una serie de invenciones técnicas ocurridas en la segunda mitad del siglo XVIII, entre ellas encontramos: el telar y el torcedor mecánico, la aplicación del vapor, la utilización del carbón mineral para extracción y elaboración de hierro transformando la vieja y secundaria industria.

La concentración de mano de obra en fábricas se hizo más frecuente en este siglo XVIII que en los anteriores, trayendo consigo la inutilización -al menos para esos casos- de la especialización gremial adquirida en esos momentos por el trabajador. La producción se multiplicó en forma tal que el consumo local no fue suficiente para absorberlo, lo cual implica apertura a nuevos mercados y, a su vez, una ampliación de la serie de intermediarios entre el productor y el consumidor.

El desarrollo industrial no puede concebirse sin la relación directa que mantuvo con el mercantilismo, podríamos decir que gracias a este último se debió el auge del primero. La edad de oro del mercantilismo fue quizás durante los siglos XVI y

(9) Muller-Armack. Op. Cit. Pág. 106-107

XVIII, donde el surgimiento de los estados nacionales y territoriales de Europa Occidental sobre todo a partir del siglo XVI, creó las condiciones para subsistir la economía urbana por unidades económicas mayores.

El mercantilismo favoreció la consolidación de los estados nacionales que fueron adquiriendo cada vez más fuerza y estructuralmente hablando más forma y originalidad. El crecimiento de los estados y ciudades aumentó la demanda general de productos semielaborados y terminados, donde la actividad artesanal ya no podía satisfacer la demanda de fabricaciones en serie y de producción en masa. Se fueron desarrollando nuevos sistemas de organización laboral como los Chambrelans en Francia del cual ya hablamos, el Verlag en Alemania el cual consistía en una forma especial de trabajo a domicilio parecido al anterior.

La relación del desarrollo industrial con la exigencia del mercantilismo no puede pasar desapercibida, ya que es precisamente la apertura y expansión de los mercados comerciales lo que posibilitó el despliegue industrial, relación reforzada por el estado y el cual Werner Plum lo confirma.

En la edad del mercantilismo que se extendió del siglo XVI al XVIII, la influencia ejercida por el estado sobre la economía, provocó una demanda por nuevos bienes, circunstancia que constituyó la base indispensable para el desenvolvimiento posterior de la industria. (10)

En aras de la libertad económica el desarrollo industrial y manufacturero exigía la derogación de todas aquellas trabas, reglamentaciones, protecciones que impedían el desenvolvimiento, las facilidades para la inversión y la distribución de productos. El estado jugó un papel decisivo ya sea abriendo o cerrando fronteras a tales o cuales productos, beneficiando o per-

(10) Werner Plum, Promoción Industrial (aportes al desarrollo en la primera mitad del siglo XIX en Alemania, Ed. Internacionales Pág. 18

Judicando según sea el caso, la producción artesanal. Ruggiero - mismo nos enmarca este sentimiento de inconformidad, al tomar co- mo ejemplo de la época a uno de sus representantes: Adam Smith. - critica la mayoría de los reglamentos industriales vigentes-

Está en contra de las tarifas protectoras, de las combi- naciones del capital o del trabajo, de las primas, del derecho - obrero, de los monopolios. Ve a la industria como una masa de ac- ciones que los individuos relacionan entre sí con éxito, y que exigen cumplan las promesas y se prohíba la violencia; en cuanto más plena sea la competencia, mayor será el provecho para el público. Si - el sistema de la libertad triunfa, cada hombre tendrá el incenti- vo máximo para trabajar, puesto que tiene la certeza de recoger- la mayor recompensa. La explicación del desarrollo industrial ba- sado en los principios científicos y en los avances técnicos, no explican cabalmente tal desenvolvimiento, ya que es uno de los - puntos relevantes necesarios para un análisis. Tenemos que -- - esclarecer la función del estado, sus reglamentaciones, disposi- ciones, para que de una manera nítida nos demos cuenta del por - qué tal auge.

La originalidad del pensamiento de Smith remite pre- cisamente a una importancia no dada a la propiedad de las empre- sas, donde éstas son el centro gravitatorio de la economía a las- cuales se les exige una legalidad estatal:

Más la originalidad de la concepción de Smith consiste más bien, en haber desviado el centro de gravitación económica de la propiedad (híbrida mezcla de elementos jurídicos y económicos) a las empresas, sean industriales, sean agrí- colas, la nueva ciencia pues, se separa de las antiguas -- instituciones familiares y sociales; repudia la estática - jerarquía feudal de las clases que los fisiócratas soste- nían, sigue en suma, y en cierto modo anticipa, la trans- formación de la sociedad industrial moderna, la amplia re- distribución que se va efectuando de clases y de funciones (11).

(11) Ruggiero, Op. Cit. Pág. LXII-LXIII

El desarrollo industrial europeo en el siglo XVIII no puede interpretarse sin tomar en cuenta uno de los factores que indudablemente tuvieron influencias en su desenvolvimiento y es sin duda la existencia de ejércitos permanentes en los estados nacionales, que crean la necesidad creciente, ya sea en estado de guerra o no, de la defensa militar. La fabricación de armas y artillería pesada, conduce al crecimiento de las industrias del acero, sobre todo donde el estado militarista está obligado a realizar una política de obras públicas, en especial en el ramo de las comunicaciones, significando la negociación de empréstitos, aparición de banqueros, ingenieros, etc. ampliando el círculo económico de las necesidades.

El equipamiento de ejércitos permanentes hizo necesaria la fabricación de productos estandarizados (12).

La economía de guerra significa hasta en nuestros días, un impulso al desarrollo industrial, modificando las condiciones de organización social del trabajo sobre todo a partir del siglo XVI cuando no estaba todavía generalizada la producción industrial, sino más bien era un sistema de organización corporativa artesanal.

La expansión industrial propiamente dicha empieza a manifestarse en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVIII. Hasta entonces la industria había tenido una esfera de acción muy circunscrita y secundaria, siendo suficiente tan sólo una organización corporativa para cubrir las necesidades del mercado. La producción tan sólo era regulada por el consumo local, el empleo de capital era escaso y la mano de obra especializada era abundante, la división del trabajo era simple; un producto no requería para su elaboración final más que a uno o dos hombres diferentes. El estado además aseguraba el monopolio de la producción y no permitía el libre juego de la producción, tutelando los intereses de los consumidores y exigiendo algunas condicio-

(12) Werner Plum, Op. Cit. Pág. 18-19

nes a los productos.

La libertad industrial permite rebasar la fase corporativa de producción debido al empuje del individualismo moderno, individualismo fortalecido por las doctrinas diferentes o en divergencia con el clero oficial centralizado en Roma. La industrialización se ha desarrollado más profundamente en los países en que la reforma ha arraigado, de lo cual se infiere el espíritu recto y de responsabilidad que lleva en sí el protestantismo. La realización de la libertad económica no nada más se lleva en el ámbito industrial y manufacturero, sino que también modifica y transforma la visión referente al uso y aplicación del capital comercial y que a continuación desarrollaremos.

2. CAPITAL COMERCIAL

El desarrollo del Capital Comercial es considerado dentro de los mercados históricos en que generalizó y se expandió como una de las causas más decisivas para el rompimiento de las estructuras feudales de producción. La acumulación de capital vía intercambio comercial era una de las más seguras y menos riesgosas, además de que para desarrollarse sólo es necesario un pequeño capital previo de la mercancía misma. La propiedad feudal basada principalmente en la tenencia de la tierra no se prestaba demasiado para el cambio y la ganancia, en tanto el uso y generalización del dinero, expandido por el capitalismo comercial de Oriente, hasta llegar a las complicadas organizaciones bursátiles del gran capitalismo del siglo XVIII, requebrajaron la estructura obsoleta y fija de la Edad Media.

Para la consolidación del capital comercial en las actividades sociales fue necesario romper con la forma rígida de producción y distribución de productos. Dicha distribución requería para su seguridad de un derecho mercantil que garantizara el estado. El negociante desempeña dentro de la sociedad una función liberadora como nos lo hará saber Adam Smith. Las consolidaciones estatales se deberán en gran parte a una serie de medidas y reglamentaciones comerciales. La expansión del comercio por vías marítimas otorga a la época europea una alternativa más para la acumulación de capitales, lo cual sabrá aprovechar sobre todo el burgués.

La concepción racionalista retomada de la noción matemática de los fenómenos naturales es extrapolada a la estructura calculadora de las empresas. La organización racional del mercado de consumo no es mero pasatiempo o circunstancia fortuita, sino un medio para controlar la empresa en su progreso. La concepción matemática de los fenómenos naturales es un medio para lograr el dominio sobre la naturaleza. Tal idea de dominio natural es referido también al mercado con la creación de un derecho mer

cantil formal y la eliminación de restricciones al libre intercambio comercial que posibilite un progreso previsible, garantizado, dentro de las posibilidades existentes y reales.

La garantía del progreso no sólo remite a las condiciones externas del mercado, sino que exigen del sujeto ciertas características reconocidas sobre todo con base a un principio de constancia y disciplina, un código de conducta económica que -- traerá la prosperidad en lugar de la miseria, el trabajo en lugar de la indolencia, donde el estado desempeña un papel regulador benéfico y organizador de la abundancia.

El mercantilismo irrumpe contra la iglesia sobre todo en su papel de controlador social; ahora es el estado el que dicta los mandatos y conductas generales de los ciudadanos, garantizando si bien es cierto no el cielo, pero sí la ganancia y la propiedad:

El mercantilismo en su primera fase, por lo tanto, cambia simplemente la idea de control social de la iglesia al estado en el dominio económico. El fin del estado no es la vida buena, sino la consecución de la riqueza y la creación, por medios legislativos, de las condiciones que la favorezcan. (13)

Esta participación del estado dentro de la economía de una manera tan decisiva, permite considerar una política proteccionista hacia el negociante, que cada día pide más y más garantías, donde las iniciativas comerciales son consideradas por el estado y la ciudadanía como un logro personal y donde además el negociante asume un papel de redentor, esto es, liberarse a sí mismo, y que él liberará a la humanidad. Pero es menester poseer el estado para liberarse, cosa que en gran medida lo ha logrado en el transcurso del siglo XVI y XVIII. La misión histórica del negociante es asumir las directrices del estado para el beneficio propio de su clase.

(13) LASKY J. HAROLD, El Liberalismo Europeo, FCE Pág. 53

Las medidas adoptadas por el estado en beneficio del capital comercial específicamente refieren a la reducción de aranceles aduaneros internos, unificación de medidas y pesos, extensión de rutas de tránsito, control de importaciones y exportaciones de productos agrícolas o manufacturados. Estas políticas económicas de cierta envergadura adoptadas ya por algunos estados europeos a partir del siglo XVI, paulatinamente fue definiendo las estructuras de cada uno de los países en cuestión, fortaleciéndolos, unificándolos internamente y diferenciándolos de los demás. Así, es posible distinguir por ejemplo una Inglaterra sólidamente constituida de los países subdesarrollados como Brandenburgo o Prusia.

El fomento de las exportaciones impulsado por el estado, creaba un clima de prosperidad y abundancia para la localidad que lo practicara. Estas exportaciones tuvieron una expansión y desenvolvimiento no tan sólo por vías terrestres, sino que se desversificaron por vía marítima. El desenvolvimiento de mercancías por medio de la apertura de mercados lejanos que otorgaba esta vía, creó una demanda de nuevos bienes de exportación. El estado fomentaba la exportación de productos terminados que implicasen una intensa movilización de mano de obra y la importación de materias primas.

En Europa este desarrollo se expande hacia nuevos mercados, estuvo en su mayoría a cargo de los nobles. Las grandes compañías todavía hasta el siglo XVIII estaban a cargo de los nobles; los burgueses demasiado ocupados por el desarrollo del comercio interior se desinteresan de las tierras lejanas:

"...Pero a partir del siglo XVIII bien fuese por usura, porque su decrepitud ha llegado a tal punto que ni siquiera son capaces ya de asegurar su supervivencia económica, o por qué no, se incorporan a la sociedad mercantil en vías de consolidarse, los nobles se desinteresan económicamente del mundo colonial. Los accionistas nobles de las compañías ceden sus puestos a los burgueses que lanzados a

la conquista económica de Europa, adquieren al mismo -- tiempo conciencia de las riquezas del mundo colonial y de las insuficiencias de su explotación..."(14)

Este desplazamiento ocurrido dentro de la actividad comercial no va a ser el único en que la nueva clase burguesa se imponga, sino que en la mayoría de las actividades económicas -- tratará de imponer su hegemonía. Quizás el estado todavía a fines del siglo XVIII era el único formalmente hablando en el que tal desplazamiento no ocurría. La Revolución Francesa de 1786 -- propugnará porque ahí también ocurra. La libertad económica se manifiesta no tan sólo en las actividades comerciales europeas, -- sino también en las actividades usurarias. A continuación hablaremos de ella.

(14) Goulemot-Launay, El Siglo de las Luces, Ed. Guadarrama Pág. 282

3. LA USURA

Una de las actividades económicas que impulsaron -- sin duda, el desarrollo económico desde los inicios del liberalismo fue la usura. La Edad Media se caracteriza precisamente -- por la pasividad en que incurría el capital líquido; permanecía -- estático, inmóvil, sin variaciones. Cuando el liberalismo propug -- nó ante todo y sobre todo la ganancia, este capital dejó de ser -- estático y empezó a reproducirse, primero de una manera inmedia -- ta (intervenia para la búsqueda del interés); después por medio -- de asociaciones crediticias y bancarias y sus funciones se fue -- ron ampliando.

Durante los siglos XVI y XVIII fue duramente criti -- cado y censurado por el catolicismo sobre todo, aceptado por el -- calvinismo y los economistas de la época.

En las grandes ciudades, en Francia por ejemplo, -- "los burgueses prestaban directamente, y a tasas de interés ele -- vado, a los campesinos necesitados, a los amigos y a los conoci -- dos dignos de crédito, pequeñas sumas y --habida cuenta de los fre -- cuentes sinsabores y procesos-- para obtener pequeñas ganancias". (15). Los burgueses hicieron de esta actividad el *modus vivendi* & por excelencia, primero ante los amigos adquirían pequeñas gan -- cias y además era distinguible y se sabía quién era quien pres -- taba. Posteriormente se amparó en el anonimato por medio de las -- asociaciones crediticias, acrecentando el capital posible de -- préstamo ya que eran varias las personas que se juntaban y apor -- taban capital para el beneficio común. Los altos intereses cobra -- dos y las altas sumas facilitadas hacían cada vez más grande el -- capital que en otros tiempos permaneció estático.

La organización del sistema crediticio sobre todo a partir de 1700, era considerado por la mayoría de los economis -- tas como un medio para impulsar la dinámica e incluso, un escri -- to en su tiempo polémico de los monjes del monasterio de Ernesti

(15) G. Duby y R. Mandrov. Historia de la Civilización Francesa. Ed. FCE
Pág. 337

na, Sajonia, en 1530 deducía ya del objetivo de fomentar el desarrollo, la necesidad de una moneda interna subvaluada y la organización de un sistema crediticio acordes con las necesidades -- del desenvolvimiento económico.

En la literatura calvinista, apoyada por los padres de la iglesia, surge la idea de la disciplina eclesiástica haciéndose extensiva a fenómenos mundanos como la usura, el interés, el comercio, el precio y el dinero. La teoría de la usura no es menos rígida que la escolástica en cuanto a rigor ético y voluntad de intervención. El rigor es tanto, que el interés es igual para todos, la exigencia de los pagos es puntual, si no, -- la intervención en los bienes es segura.

La característica que presenta el dinero una vez empleado --es por eso que se justifica la usura-- es que produce ganancia. Uno de los liberalistas económicos que tratará de impulsar la economía por este medio en el siglo XVIII en Francia fue Turgot, el cual consideraba que el dinero empleado en forma de -- anticipos a empresas agrícolas, manufactureros y comerciales, -- produce una ganancia positiva, con dinero --señala-- se puede comprar una finca y así procurarse una renta. Por lo tanto, la persona que lo presta no sólo cede la posesión estéril de ese dinero; se priva del beneficio de la renta que habría podido procurarse con él; y por eso el interés ocurrido por el préstamo no -- puede considerarse como injusto.

Las leyes que dañan directamente a la usura son daños a la libertad económica propiamente dicha, aunque no hay que perder de vista que el aumento a los intereses se puede considerar como un abuso a la libertad concedida. Para la época y sobre todo para las asociaciones crediticias el dinero representa el -- uso de fuerzas naturales fértiles.

La vida del rentista estaba animada por una gran dinamicidad en el siglo XVIII. Jourés afirma:

La vida del rentista del antiguo régimen, con las perpetuas sorpresas de las reducciones del interés, de los reembolsos obligatorios, de las diversas mutaciones del valor, era extraordinariamente animada. En una galería de madera de la calle Vivienne (Francia) estaba la bolsa de aquella época y los 'noticieros', de los que se burlaron tanto los escritores del siglo XVII y XVIII, debían de ser o especuladores - en bolsa o rentistas al acecho de acontecimientos (16).

La dinamicidad en Francia nos ilustra la función e importancia que tienen para la sociedad las actividades bursátiles.

El catolicismo no podía estar al margen de esta actividad generalizada, si bien es cierto otras doctrinas religiosas la aceptaban con agrado, en cambio ella manifestaba varias objeciones:

No hay justificación para el usurero. Es mucho peor que el simple comerciante, por muchos peligros que traiga consigo el ejercicio del comercio para la salvación del alma del comerciante. Según hemos visto, pues si bien el comercio alberga en sí muchos peligros -se dice en una obra polémica de teología- y la conciencia está cargada frecuentemente en él con un inmoderado afán de lucro. Como se expresa - San Agustín... es posible, como indica igualmente San Agustín, ejercer el comercio de un modo inocente, sin faltar a la ley de Dios, pues la mentira, el engaño, el inmoderado afán de lucro pueden ser los vicios de los individuos que ejercen el comercio, pero no son vicios que estén inseparablemente ligados al comercio en cuanto tal. Pero lo que es cierto del comercio -confirma el autor- no lo es igualmente del préstamo de interés (17).

(16) JEAN JAURES: Causa de la Revolución Francesa. Ed. Grijalbo Pág. 53

(17) B. GROETHEUSEN, La Formación de la Conciencia Burguesa en Francia Durante el siglo XVIII FCE Pág. 379

Si bien es cierto el calvinismo justificaba la actividad del préstamo con interés, la teología cristiana la repelía como una falta de solidaridad humana, podía justificar el comercio con todo y vicios pero no el comercio con el dinero en sí.

Hasta aquí hemos considerado el estado moderno como el impulsor y protector de la libertad económica, libertad concretizada en la práctica en varios ámbitos: industrial y manufacturero, comercial y usuario.

El impulso anterior no está desligado de la actividad política que los hombres realizan, ya que la participación económica de los hombres exigió una mayor participación en la vida política. A continuación hablaremos de la libertad política - desarrollada por el liberalismo europeo en el siglo XVIII.

b. Libertad Política

La participación burguesa dentro del terreno económico llegó a su climax a finales del siglo XVIII, no hay renglón de la economía donde no se le pueda ver. Mantiene la hegemonía ganada sistemática y abiertamente ya desde el siglo XVI a la fecha. - Hegemonía no caída del cielo por mandato divino, sino creada con una convicción renovadora de un homo novus que amplía el ámbito de libertad en que se desarrolla.

La participación política para este hombre nuevo, no debía emanar a partir de la propiedad territorial, sino que independientemente de ella, todos los hombres tienen una igualdad ante el estado que a la postre serían los postulados fundamentales del liberalismo. Para la participación política se cuentan con modelos o parámetros de referencia como el inglés y ejemplos de libertad política aunada al liberalismo económico llevados con éxito como el caso de Holanda.

La pugna contra los privilegios feudales sostenida por el concepto de libertad nacida de esta conciencia moderna, es también un repudio a toda medición eclesiástica en los intereses particulares y terrenales de los individuos, no tolerando su organización social y su vida práctica: "...quiere ser su propio crítico, su propio juez, su propio abogado, su propio administrador, su propio gobernante" (18) Este liberalismo basado en la idea de libertad implica la idea de igualdad, van unidas y sólo después del triunfo surgieron conflictos y separaciones.

En el terreno de lo práctico es donde más universalidad presenta el concepto de libertad, porque en que el ámbito de lo real donde ocurre su ejercicio, donde la ciencia desplaza a la religión, la ciudad al campo, el burgués al aristócrata. En este desplazamiento político el poder emanaba durante la Edad Media de la posesión territorial y los hombres cuya influencia no tenía más fundamento que la propiedad mueble,

(18) Ruggiero Op. Cit. Pág. LXV

llegaron a compartir el control político con una aristocracia -- que hacía de la propiedad inmueble la fuente de su poder; el banquero, el comerciante, el industrial, reemplazaron al terrateniente, al eclesiástico y al guerrero como tipos de influencia social dominante.

La libertad política era tan sólo un medio para justificar una participación más amplia de la sociedad en el poder político. Esta participación no implicaba la totalidad social sino la incorporación de la particularidad (como clase burguesa) no tomada en consideración. La revolución francesa desenmascara esta triste realidad.

La universalidad del concepto de libertad es engañoso y prometedora, además, como hemos indicado. Este concepto implica necesariamente al de igualdad. El liberalismo burgués lo retoma y lo universaliza, formalizándolo en una ley que garantizaba la igualdad jurídica. En este momento lo que quería el tercer estado era que imperase el derecho común de forma tal que la igualdad de todos los individuos ante la ley colocase a cada uno en situación de desarrollar sus propias capacidades. Las diferencias individuales y contradicciones de clases eran resueltas en un ámbito formal, más universal y abstracto, esto es, en el terreno de la igualdad jurídica.

Esta noción de igualdad jurídica permitió criticar los modelos antiguos de gobierno, anteponiendo otros más dinámicos como el inglés, basado sobre todo en Locke. Así Montesquieu no tuvo la menor consideración de la nobleza y la corte al declarar en el Espíritu de las Leyes sobre las características generales y obsoletas del modelo feudal donde la ociosidad, la bajeza orgullosa, el deseo de enriquecerse sin trabajo, la aversión a la verdad, la perfidia, el incumplimiento de todos los compromisos contraídos, el desprecio para con los deberes del ciudadano, forman el carácter y la esencia de la mayoría de los cortesanos.

El pensamiento político inglés que se ofrecía ante los demás no era más que el desenvolvimiento inferido de la filosofía de Locke, desarrollados junto con una doctrina reforzada por Adam Smith acerca de la participación económica. El modelo inglés en el siglo XVIII estaba constituido por tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. El primero responde al postulado liberal, según el cual todos los hombres deben gobernarse por sí mismos; pero como la extensión mínima del territorio impide que todo el pueblo pueda ejercer el poder legislativo, se introduce una representación popular renovable, con objeto de que los representados puedan poner sus esperanzas en un nuevo parlamento cada vez que resulten descontentos con el anterior.

El cuerpo legislativo está constituido a su vez por tres partes: el rey, los lords y comunes, independientes unos de otros. El rey tiene facultad para disolver las cámaras pero no puede dar fuerza de ley a ninguna medida sin el consentimiento de aquéllos. Esta ingeniosa mecánica de poderes dirigía las diferentes fuerzas políticas y sociales hacia un fin determinado: el orden. Las nuevas manifestaciones surgidas eran adecuadas al modelo, se añadían instituciones a instituciones, privilegios a otros nuevos, se readaptaban las tradiciones más antiguas a las exigencias modernas, en fin, hacían que la dinamicidad política tuviera un cauce, un orden, una dirección.

La libertad política fue uno de los postulados esgrimidos por el liberalismo económico, que ligaron entre sí, garantizaban el éxito y progreso del estado; Holanda es quizás el ejemplo claro de esta unión, de este éxito y progreso. Partió de la exigencia de la tolerancia religiosa basada fundamentalmente en una comprensión calvinista del mundo, esta tolerancia fue el lema de lucha que desde 1566 se convirtió en un principio de estado. Así, Holanda vino a ser el oasis de la libertad, la isla salvadora de los refugiados de todo el mundo. Desde esta trinchera se desarrollaron, aquí antes que en otra parte, la libertad política y el liberalismo económico. La peculiaridad y la impor-

tancia de Holanda consiste en que con el triunfo sobre los españoles se consolida radicalmente sobre el terreno del calvinismo.- Esto significa la posibilidad de desarrollo al margen de Roma, - posibilidad garantizada.

El estado moderno europeo del siglo XVIII, se fundó y desarrolló, como lo hemos visto, con base en dos conceptos que son elementales: libertad económica y libertad política.

Francia en la época de Rousseau no está al margen - de dicho desarrollo, sino que lo impulsan, vigorizan. En el siguiente capítulo desarrollaremos la situación específica de Francia, situación que no puede ser comprendida y valorada cabalmente sin el marco general anterior.

II. FRANCIA EN LA EPOCA DE ROUSSEAU

El capítulo anterior en donde se esclarecen las características generales del liberalismo económico europeo es considerado para nuestros fines, como necesario para la interpretación y valoración de los acontecimientos particulares en los que Francia participará en este siglo XVIII. El desarrollo europeo - sin duda influyó de una manera decisiva en el desenvolvimiento político y económico francés. La necesidad de una contextualización general en el cual se enmarcan las especificidades francesas, es lo que le otorga al capítulo anterior una importancia relevante.

En este segundo capítulo y con base a la contextualización, trataremos de abordar la situación específica de Francia en la época de Rousseau. Para dichos propósitos, el capítulo se ha dividido en tres partes: analizar la sociedad francesa con -- sus privilegios, el sistema tributario y sus repercusiones sociales así como la crisis económica y sus consecuencias revolucionarias. A continuación abordaremos el primer punto.

A. FRANCIA: LA SOCIEDAD DE LOS PRIVILEGIOS

La estructura social característica de la sociedad feudal está determinada en términos generales por las bases mediante las cuales se origina la riqueza, esto es, en los fundamentos de la propiedad privada basada en la tenencia de la tierra. La tierra era poco más o menos la única fuente de riquezas y sus poseedores se arrogaban todos los derechos sobre los hombre que la -- cultivaban; quienes cultivaban la tierra del señor feudal no -- eran jornaleros, sino parte de la tierra del cual aquél es propietario, así como los siervos, que se hallan con respecto al señor en una posición de respeto y sometimiento, como súbdito y vasallo; la posición del señor con respecto a ellos es, por tanto, una posición política originada fundamentalmente de la propiedad territorial.

Este fundamento político en el que se basa el feudalismo es amenazado por el liberalismo. Desde los albores del mundo moderno el reino de Francia pronostica mejor que nadie la exigencia de una política continental. Estrujado entre dos grandes monarquías, España y el Imperio Inglés, se ve obligado a luchar -- incesantemente por la existencia del mismo fundamento político -- por medio de la concentración de fuerzas que impidan la disgregación interna del feudalismo. Desde Luis XIV se realiza esta gran obra de concentración estatal.

La concentración estatal era lograda con base a una burocracia real que en la época de Luis XIV por ejemplo, era -- quien llevaba los destinos del estado francés. En las provincias; gracias a los intendentes, se llevaba a cabo la administración ya que de derecho eran los que administraban con plenos poderes.

"...Los intendentes eran (...) capaces de cazar los procesos, de revisar las imposiciones fiscales, de promulgar reglamentos. Estos representantes, auxiliados por subordinados que -- ellos mismos reclutaban -- los subdelegados--, fueron notables--

Estos poderes otorgados a los delegados fueron desplazándose exclusivamente al área económica. Después de la muerte del rey, se limitaron a funciones económicas, registrando los movimientos de los precios y de los artículos.

En las ciudades, los representantes del poder político del estado, los que aseguraban la vida administrativa del reino eran aquellos que se situaban en las partes laterales del castillo: numerosos cuerpos de escribanos, consejeros, archivistas, secretarios reales, burgueses y magistrados revueltos; no arrogantes y ambiciosos -como los nobles y personajes de la iglesia- si no trabajadores consagrados al rey, encarnizadamente empeñados en trabajos para el progreso de esta autoridad monárquica de la que eran los mejores servidores; el rey recompensaba su celo con cargos, en títulos de nobleza, parsimoniosamente distribuidos, pero considerados como el más grande honor.

Estas clases privilegiadas colocadas en el intermedio del pueblo y la monarquía constituían con la aristocracia y la nobleza un verdadero cuerpo político; la aristocracia era la clase general por excelencia, libre de las atenciones de la vida cotidiana, precisamente para que pudiera ofrecer toda su actividad al servicio común, poder que era reforzado por la tenencia de la tierra y su posición preminente en la milicia, preminencia explicada por la misma organización de los ejércitos feudales, reclutados, mantenidos y guiados por los propios señores.

El privilegio se extendía no tan solo al noble, clero o rey, sino a aquellos que dirigían y administraban la justicia específicamente. A pesar de que había una distinción en cuanto al poder de un juez real sobre un juez señorial, éste último era el que verdaderamente administraba la justicia, ya que en los feudos pequeños, en los dominios chicos de los nobles, tenía tantas raíces, que el sistema de propiedad era garantizado-

por el; los conflictos diarios de la humilde vida rural, conflictos menudos e irritantes, dependían de él por completo, y por lo tanto de los señores que lo nombraba. Estos decidían soberanamente los litigios feudales de los cuales eran parte, y gracias a tal soberanía de justicia, pudieron sobre todo en el último tercio del siglo XVIII despojar a los habitantes del campo, de los bienes de las comunidades.

La monarquía al concentrar el poder en la burocracia, otorgando cargos a los burgueses, colocando sobre estos gradualmente la propia administración, priva indirectamente a la nobleza del poder político, esta nobleza no obstante ocupa junto y gracias al presupuesto real, una situación privilegiada. Por ejemplo, en los empleos de gobernadores de provincia -que casi hacía inútil el poderío de los intendentes- la alta nobleza cobraba sueldos de 100,000 libras. En el presupuesto de guerra, costaban 12,000 oficiales nobles, 46 millones de libras; y los 135,000 soldados, 44 millones; la nobleza devoraba, pues, más de la mitad de aquel presupuesto y del presupuesto ordinario de 400 millones consumía por lo menos 80, una quinta parte. Los 31 millones destinados a pensiones eran absorbidos en mayor parte por príncipes de sangre real y nobles.

Los privilegios otorgados por la monarquía a la nobleza con base al presupuesto real eran reforzados por la propiedad territorial que detentaban, ya que un 20% del país en los últimos años del antiguo régimen estaba en sus manos y representaban el 1.5% de la población francesa.

En 1776 la caída de Turgot obedece precisamente a esta situación de privilegio que se atrevió a atacar y que la alta nobleza defendió encarnizadamente. Durante la crisis financiera de los años 1775-1790, la nobleza se vió en la necesidad de mantenerse al mismo ritmo de vida, y esto sólo era posible gracias a las posibilidades que le otorgaba el origen de los privilegios -la tierra, el impuesto y el presupuesto real.

El presupuesto real queda descartado ya que se vio disminuido al reducirse las captaciones hacendarias originadas por la crisis. El noble se dio a la tarea de revisar documentos y descubrió sin esfuerzo, derechos caídos en desuso; prescritos o no, pero daban pie a la discusión acerca del derecho y de la duración de la prescripción; era una ganga encontrar que no se había percibido durante 20 años, que prescribía a los treinta años de abandono y que se reclamaba al campesino en víspera de las prescripciones. ¿Cómo pagaría éste el capital acumulado en veintiocho o veinticinco años de descuido? El noble volvió a poner en vigor todos los derechos recuperables, con lo que agobió a sus campesinos con exigencias que eran "nuevas" de hecho, las cuales se añadían a las obligaciones pasadas que se habían conservado.

La nobleza que no encontró derechos caídos o que a su pesar, vió desaparecer sus ingresos, no aceptó esta ruina inexplicable; se dirigió primero a los agentes señoriales, intendentes del castillos que acosaban sin cesar a los campesinos para recuperar las pérdidas sufridas por sus amos; lucha feroz en la que esta gente encarnizó usando y abusando de su parte de autoridad señorial; los años de la década de 1780 fueron un periodo de conmociones debido a la reacción nobiliaria.

Otra de las clases que indudablemente se sostenía en una situación privilegiada es aquélla que hemos tocado de una manera indirecta: la burguesía. La burguesía Francesa era bastante poderosa, poder basado en la actividad comercial e industrial. En tiempos de la regencia de Luis XIV y Luis XVI, la burguesía se había entendido prodigiosamente del comercio interior. En el conflicto entre el interés mercantil, prefirió por la fuerza misma de su desarrollo a este último, además que el régimen de propiedad y las ideas de la reproducción y acumulación de capital otorgadas por el liberalismo le permitió prestar poca importancia por el interés agrario.

Uno de los privilegios que por tradición histórico-gozaba de tales garantías era el clero, privilegios extendidos - no tan sólo al terreno económico sino al ideológico, ya que la - iglesia de Francia en el siglo XVIII era horriblemente opresora. En el terreno económico, con grandes variaciones regionales, se ha estimado en un promedio de 10% la parte de la propiedad de la tierra en sus manos.

La contribución al estado hecha por el clero, era - sólo de 12 millones al año, subsidio que no era más que un simulacro ya que el rey lo devolvía inmediatamente como reembolso de - los empréstitos hechos por éste en provecho de aquél.

Es peligroso generalizar que todo el clero estaba - en una situación privilegiada, ya que en las generalidades se borran o desaparecen las particularidades. El bajo clero, sobre todo de los campos, a pesar de la importancia de su papel social y político (lector más o menos despierto de las ordenanzas reales, cuando llegaban a él) no era rico, ya que vivía tan miserablemente como sus ovejas, despojado del diezmo por los obispos. Así el cura rural era, la más de las veces, un pobre tunante, desaliñado privado de todo apoyo, el cual compartía, tan sólo, los sentimientos y pasiones de sus fieles.

La aristocracia francesa gozaba de los privilegios - adquiridos por herencia o por status gracias al predominio ejercido por su situación económica y política. Hablar de privilegios en esta época, es con el fin de mostrar un cuadro de preferencias clasísticas, de exclusividad y preeminencia social de un grupo pequeño en contra de la mayoría de la población desprotegida.

Esta situación de privilegio, sin duda alguna contribuyó a que el malestar social se generalizara y se agudizara - mediante las políticas fiscales tributarias que a continuación - exponemos.

b. SISTEMA TRIBUTARIO Y LA INCONFORMIDAD SOCIAL

El liberalismo económico encontró dentro del sistema hacendario feudal una de las mayores trabas para su desarrollo, Francia no es la excepción. A medida que el liberalismo se va extendiendo se puede observar esa lucha contra la imposición feudal, contra toda servidumbre antigua que restringe y complica el libre desenvolvimiento de la propiedad sencilla y dinámica, de manera tal que es precisamente donde ocurrió que la propiedad que menos impuestos ofrecía es la que originó el desarrollo económico de Europa y Francia en particular. La propiedad industrial burguesa y la propiedad mobiliaria se constituyeron y crecieron libre de toda servidumbre antigua facilitando la inversión y acumulación de capital. Actualmente aún, se tiene la convicción de que la exención de impuestos facilita el intercambio y la producción.

Si la propiedad industrial burguesa, la propiedad mobiliaria gozaba de cierto privilegio, las demás fuentes de impuestos eran fuertemente afectadas. Las inconformidades previas a la revolución estaban muy generalizadas, la inconformidad no era tan sólo para quienes fijaban el impuesto, sino también para los encargados de recibirlos: gabeleros, agentes reales eran recibidos a punta de orquilla en las aldeas, en los barrios ruidosos de las grandes ciudades, todo ello era espectáculo frecuente en estos años tumultuosos; los autores de la miseria pública eran los pequeños agentes locales, los ministros, el séquito real, el rey se escapaba por lo menos en los medios populares, porque la vieja fé monárquica seguía muy viva y los cuadernos de quejas lo atestiguaban. La crisis económica puso en tela de juicio no sólo la hacienda pública, sino todo el sistema político y social.

Este sistema tributario sujetó las estructuras económicas y sociales y las estatizó dándoles un sólo rostro, por lo menos más claramente definido en los campos que en las grandes ciudades. Desde fines del siglo XV hasta comienzos del siglo XVIII, 1730 o 1740 los campos franceses ofrecieron un rostro sin modificaciones; las estructuras económicas y sociales de Francia

(y de Europa, de todos los países del antiguo régimen, podríamos decir) estaban de tal manera fijadas, que es legítimo separar -- por un momento, en la mente, ciudades y campos, indispensables -- unos para otros, ligados entre sí; pero las ciudades evolucionaron muy rápidamente en tanto que los campos permanecieron durante largo tiempo semejantes a ellos mismas.

Si nos preguntamos cuál es el motivo de esa semejanza, la respuesta no es tan difícil, el sistema tributario nos da la respuesta, cuando el campesino había pagado su diezmo, cuando había cumplido con los diversos derechos señoriales y previsto -- sus contribuciones derivadas del Ban, todo junto hacía un cuarto de la cosecha destinado a las contribuciones fiscales y a veces constituían un 25 o 30%. Si el precio de trigo aumentaba el campesino no se beneficiaba, si la cosecha era pobre, los porcentajes del diezmo se mantenían en su misma proporción. Cuando el -- campesino recogía 700 sacos en vez de 500, gracias al mejoramiento de los cultivos el diezmero se llevaba 70 sacos en vez de 50. Diezmo que iba a parar a las ciudades, de tal manera, que los -- propietarios de tierras y el clero trasladaron a las urbes riquezas que contribuyeron a su desarrollo, explicando así el por qué de la dinamicidad urbana y de la estaticidad así mismo de los campos franceses.

Este sistema tributario, como lo hemos considerado, -- sujeta la propia estructura del antiguo régimen. El antiguo régimen se expresa en el sistema tributario y éste sujeta e inmoviliza las estructuras económicas sociales perpetuando su funcionamiento. Así por ejemplo, la tierra de los nobles no podía ser vendida a los plebeyos, podían cederla conservando sobre ella sus derechos de soberanía y propiedad. El cesionario la tenía a censo, había de pagar al señor todos los años una renta fija y perpetua, del cual no podía emanciparse y si cedía la tierra cedía también las obligaciones con el señor. La renta era permanente, -- eterna para el señor, la tierra cedida no podía parcelarse; además aquella renta, imprescriptible, aunque durante 40 ó 50 años -- no se hubiera pagado, el señor tenía derecho a reclamarla con --

los atrasos como realmente sucedió con la revisión de los derechos caídos. Así es que muchos cultivadores y labradores no podían llegar a la propiedad e independencia completa, debido a que el impuesto, mediante una relación propietario-trabajador, inmoviliza a las estructuras feudales.

La recaudación de impuestos estaba fundamentalmente basada sobre la población rural, sobre los pequeños propietarios campesinos, sobre los burgueses no ennoblecidos, sobre los arrendatarios pequeños y grandes, sobre los aparceros, etc. La iglesia estaba exenta de ellos, los nobles además, disfrutaban del más precioso privilegio en materia de impuestos, no pagaban talla, impuestos directos que se cargaba sobre la tierra, o al menos no pagaban más que una parte: la de explotación, que recaía en realidad sobre sus arrendatarios y apenas afectaba la capitación.

El impuesto no sólo era considerado como una carga, sino también como un símbolo de plebeyez, y todos los nobles y ennoblecidos se orgullecían de no pagarlo; sólo uno era obligatorio, aplicable a todos los súbditos del rey: el del vigésimo de la renta. Pero se tiene conocimiento que los grandes nobles y los príncipes de sangre real lo eludían con declaraciones falsas que ningún interventor o recaudador de hacienda se atrevía a desmentir, ya sea por acuerdo personal con el declarante o, por evitar conflictos que motivase su despido.

Los nobles ejercían el dominio sobre el campesino por medio de la justicia señorial, lo explotaban con base al privilegio fiscal que lo abasallaban y empobrecían con innumerables derechos feudales. Derechos que pueden ser considerados para su explicación en dos clases: directos e indirectos. Los impuestos directos son aquellos como el diezmo, taille, capitación y vigésimo que dependen de la producción. Los indirectos: las contribuciones por el consumo de bebidas, la gabela de la sal, etc. que dependen más que todo del uso o prestación de un servicio. Jaurés nos da una lista enorme de impuestos aplicables en la actividad rural en donde no existe prácticamente acto que no

sea sujeto a la contribución fiscal.

El derecho de assise sobre los animales de labor; el de barcasas señoriales, para pasar los ríos; el de leide, que cargaba sobre las mercancías en el mercado; el de vigilancia señorial en los caminos secundarios; el de pesca en los ríos; el de pontón en los arroyos; el de abrir manantiales y preparar estanques, que no se podían ejercer sin permiso del señor, y pagando; el de co^unejar, que permitía solo al señor tener hurones; el de palomar, que entrega a los palomos del señor el derecho exclusivo de cazar (20).

La enumeración es aún más extensa y absurda, como el de protección del señor al pueblo ocurrida en tiempos remotos y que se seguía cobrando, ya que suponían que a ellos debían su existencia y actividad: impuestos por traspaso de propiedades, que actualmente es el estado quien los cobra. En aquel entonces era el señor quien se lo apropiaba.

Durante el periodo de crisis económica previa a la revolución, sobre todo, durante la guerra de independencia norteamericana, los gastos reales se elevaron y los ingresos fiscales no aumentaron causando serias reacciones; los impuestos indirectos -por su procedencia, en función del aumento de la población- se mantuvieron más o menos estables.

Las causas del descontento social está más que justificado, ya que la población más desprotegida y numerosa era sobre quien recaía el mayor peso fiscal; en cambio. la propiedad industrial, la iglesia y la nobleza estaban exentos o los eludían. Además, una vez recabados, la distribución que de ellos se hacían estaba mal organizada ya que París en el año de 1789 era quien absorbía la mayor parte de los impuestos del reino, aumentando más aún las contradicciones sociales.

(20) JAURES Op. Cit. Pág. 18

La imposición fiscal tuvo una función histórica muy importante, pues así como perpetuó las relaciones sociales tradicionales, agudizó y acumuló las contradicciones de clase, motivando a su vez el desarrollo industrial con base a la exención tributaria.

Socialmente la población francesa fue guardando demasiadas inconformidades, debido a la situación de privilegios de unos pocos y el fundamento del sistema tributario que afectaba a la mayoría de la población. La inconformidad social y la crisis económica por la que atravieza Francia y que a continuación desarrollaremos, son sin lugar a dudas, dos elementos que nos ayudarán a la comprensión cabal del prelude revolucionario-francés.

c. CRISIS ECONOMICA: ANTICIPO REVOLUCIONARIO

El desarrollo económico impulsado por el liberalismo dió posibilidad de expresión a un sin fin de fuerzas que potencialmente se encontraron latentes durante la Edad Media y que en la época absolutista aparecen con mayor fuerza. La irrupción de una nueva clase que organizaba la economía y que acumulaba y reproducía el capital de una manera jamás antes vista, creó un poder económico dentro de unos marcos políticos gastados, obsoletos y rígidos ante la dinámica histórica.

El defasamiento anterior entre el avance económico y la rigidez estatal, aunado a una serie de calamidades naturales, propició una crisis previa a la revolución francesa de 1789.

El desarrollo de la economía francesa del segundo y tercer cuarto del siglo XVIII (1725-1775), puede ser considerado como de bonanza; en la vida campesina, si bien es cierto seguía siendo incómoda, mejoraron sus labores y sus rendimientos, lo cual contribuyó a acrecentar la actividad humana que fue estimulada primeramente por los rentistas del suelo. Estos rentistas del suelo eran los obispos, los nobles y los burgueses que habían adquirido bienes raíces, por amor a las inversiones seguras, favorecidos por el incremento de las cosechas y por el alza de los precios -continua y sana-. Estos terratenientes que no gustaban de vivir en sus tierras, empleaban en la ciudad sus abundantes capitales; la especulación con el dinero, el comercio en dinero por mediación de los bancos casi no era posible más que en las plazas de cambio importantes. La bolsa de París cobró forma y consistencia precisamente en el transcurso de estos años.

La prosperidad urbana y la prosperidad rural se encontraban estrechamente ligadas. En los campos y en las ciudades prevalecía un clima de continuidad, intercambio y trabajo, claro, con los matices que impone la variedad de las condiciones económicas y sociales regionales de la época.

A partir del último cuarto del siglo XVIII, al igual que la bonanza anterior provenía esencialmente de los campos, la crisis del reinado de Luis XVI fue, en primer lugar, una crisis rural; las malas cosechas debidas a los caprichos del tiempo se repitieron desde 1773 hasta 1789, sin interrupción "... El terrible año de sequía de 1785, cuando los prados amarillaron al sol y la cosecha de forraje fue tan mezquina que fue preciso dar muerte a gran parte del ganado en el otoño, por falta de reservas para alimentarlos en el invierno". (21). A partir de lo anterior hubo rendimientos más bajos, cosechas perdidas, escaseces difíciles de soportar; la gente del campo, agobiada de impuestos y obligaciones, tanto más pesados cuanto que sus propios recursos habían disminuido, dejó de comprar en las ciudades o a los buhoneros, herramientas, cuchillos, etc. de manera tal que las desgracias en los campos reaforzaron la crisis urbana.

Todas las actividades urbanas, por un encadenamiento idéntico al de la prosperidad, se frenaron rápidamente como todo el comercio de lujo; algunas quedaron paralizadas, como la construcción de casas. A este respecto, algunas causas secundarias se sumaron al marasmo, como el vino y la crisis rural, falta de algodón por la guerra de independencia norteamericana, dificultades surgidas por el tratado comercial Anglo-Francés de 1786, malas ventas en general de telas estampadas, inclusive el comercio con las Antillas se resistió en vísperas de la revolución.

Después de la sequía de 1785, por si fuera poco, en 1788 y 1789 se presentó uno de los inviernos considerado como el peor que haya conocido el hombre, comenzó el día de San Andrés y continuó hasta el 14 o 15 de enero de 1789, hubo nieves, hielos, y los árboles frutales se helaron, el grano fue poco y el vino escaso.

Las hambres de los campos y las ciudades se generalizaron no con la agudeza quizás de las hambrunas de los años 1694 o 1709, ni tampoco con la transcurrida en 1640-1680, en don

(21) G. Duby Op. Cit. Pág. 349

de esta veintena de años en que la vida económica francesa estaba ligada al comercio mundial, sufrió una contracción debida, en gran medida, a la rarefacción de la moneda, América frenó su producción hasta proporcionar cantidades ínfimas. Esta contracción económica significó una baja en los precios y la disminución de las actividades comerciales y artesanales, terminando por afectar las finanzas públicas, lo que se vio reflejado en la producción de las captaciones fiscales.

De igual manera esta crisis en la hacienda real se venía agudizando sobre todo a partir de la muerte de Luis XV. -- "... en 1769, Francia estaba al borde de la ruina. El déficit se elevaba a 60 millones de libras y la deuda exigible era de 100 millones. Las recaudaciones de 1770 y una parte de 1771 estaban ya agotadas (...) al morir Luis XV la situación financiera no -- era muy brillante..." (22).

El 24 de agosto de 1774, Luis XVI nombra a Turgot, inspector general de finanzas.

La presencia de Turgot dentro de la vida económica Francesa es notable, pues intenta desde un inicio transformar las estructuras económicas antiguas, al crear las condiciones para una economía capitalista, burguesa y liberal, anunciando con base en el principio de libertad, el ya famoso "Laissez-passer, laissez-faire" del siglo XIX "... vio con insuperable claridad la naturaleza del interés en una sociedad capitalista. Vio la función de la oferta y la demanda como determinante del precio. Percibió la diferencia entre el fondo de capital y el flujo de bienes de producción, capacitándolo así para comprender la distribución entre el ahorro y la inversión. Partió de este punto para afocar el -- fundamento todo de la actitud escolástica hacia el dinero". (23) - Las primeras medidas adoptadas confirman lo anterior: creación de una comisión para el estudio y mejora de las vías navegables, -- ataque contra los vestigios de una fiscalía feudal mediante la -

(22) LASKY; Op. Cit. Pág. 112

(23) GOULEMOT - LAUNAY; Op. Cit. Pág. 293-294

suspensión de los derechos de peaje, de enlozado de pasó, la limitación de los poderes de fieltro parisino, intervención estatal en tiempos de calamidad, disminución de impuestos e impulso de la libertad económica con la idea de desarrollar la producción y los negocios.

El 12 de mayo de 1776 Turgot dimite, el rey mismo es quien lo despoja de sus funciones. La experiencia de Turgot ha durado 2 años, el intento de equilibrar las estructuras políticas con un desarrollo acorde con la época han quedado en eso, solo los nobles -como afirman Goulemot y Launay- comprendieron que Turgot quería hacer en el ámbito económico lo que en el año de 1789 realizaría en el de la política.

Los datos obtenidos antes de la Revolución Francesa señalan que la crisis se debe principalmente a las escaseces, ya que París mismo ofrecía un mercado muy bueno para su propia producción, pues las exportaciones estaban muy bajas en relación a su potencial productivo. Dicha escasez produjo un alza en los precios del trigo y una baja en los precios de productos industriales. Por toda Francia, la miseria y el descontento aumentaron sin cesar, los dramas eran frecuentes en las ciudades. G. Duby señala que en vísperas de la revolución, en París, se incendió una fábrica de papel tapiz, los guardias a caballo atacaron a los obreros que exigían pan, las panaderías fueron saqueadas, convoyes de harina atacados en las puertas de la ciudad.

Las inconformidades surgidas por la crisis económica es quizás uno de los factores que justifica la política agraria de Quesnay. Obsérvese que los precios de los productos agrícolas han aumentado y los precios de los productos industriales han bajado, por lo que es necesario producir el campo. La política económica de Francia estaba referida sobre todo a la producción industrial. Los pactos comerciales con el extranjero limitaban la circulación y exportación de granos franceses hacia el exterior y no así los productos manufacturados o de lujo donde se acentuaba el fundamento de su economía. Quesnay señala: - - -

"... Francia puede producir en abundancia todas las materias de primera necesidad y sólo puede comprar al extranjero mercancía de lujo (...) sin embargo, nos hemos dedicado principalmente a la fabricación y a la comercialización de los bienes que podría adquirir en el extranjero (...) Los efectos de esta política es -- que se ha extinguido el comercio entre nuestros vecinos. Ellos -- han prohibido la entrada a su territorio de nuestras producciones y nosotros les hemos de comprar más caro: las materias que -- empleamos en nuestras manufacturas, por contrabando" (24). Para Quesnay los trabajos industriales no multiplican la riqueza ya -- que quienes compran las obras producidas por la industria pagan los gastos de la mano de obra y la ganancia de los mercaderes no produciendo ninguna renta más; en cambio la producción agrícola se exporta, esta exportación aumenta las rentas, el aumento de -- las rentas hace que crezca la población, el crecimiento de la población aumenta el consumo, el aumento del consumo hace aumentar cada vez más los cultivos, las rentas de la tierra y la población; y el aumento de las rentas aumenta la población y la población las rentas.

Este intento por fortalecer la economía con fundamentos esencialmente agrícolas planteado por Quesnay, era visto con desconfianza por todos aquellos que deseaban un cambio liberal en las relaciones económicas, ya que la base de la propiedad y la producción agrícola sugerida por Quesnay retornaba precisamente al pasado, pasado que está siendo desplazado paulatinamente desde el siglo XVI a la fecha. Para él "...las tierras cultivadas por pequeños colonos exigen mayor cantidad de hombres y de gastos y producen beneficios mucho muy limitados (...) los beneficios de la agricultura dependen en gran medida de la reunión -- de la tierra en grandes fincas, puestas en el mejor estado de -- cultivo por los colonos ricos" (25). La renuncia del liberalismo está justificado, ya que era un retorno a las características de la propiedad feudal, propiedad cualificada y sancionada con el -- privilegio. Al respecto Sieyès señala que existe una relación --

(24) Quesnay; El tableu economique y otros escritos fisiocráticos; Ed. Fontamara; Pág. 112

(25) Quesnay; Op. Cit. Pág. 153-154

más íntima entre el poseedor y la tierra que la de la simple riqueza basada en las cosas. La finca parece individualizada con su señor, tiene su rango, ostenta con él el título de baronía o condado, tiene sus privilegios, su propia jurisdicción, sus relaciones políticas. Una propiedad de esta naturaleza ataba a su de tentador e impedía su venta, traspaso o división, era en una palabra, inhábil para el cambio.

El intento fisiocrático planteaba una solución inmediata a un problema inmediato: si existía un alza en los precios de los productos agrícolas y una baja en los productos industriales, había que hacer producir la tierra e importar los + productos industriales. Intento que no estaba el liberalismo dis puesto a permitir por las implicaciones que llevaba.

La crisis económica previa a la revolución tuvo -- sus consecuencias ya implícitas en este trabajo. Se redujeron los in gresos estatales, aumentó el desempleo, bajaron los salarios, -- que agudizaron las contradicciones sociales, y desencadenaron los acontecimientos de 1789.

Al disminuir los ingresos anuales, los gastos también bajaron: construcciones, compras de tejidos, de muebles, -- gastos de mesa y de bodega, de servicio doméstico, todo el género de vida se empobreció. Únicamente los artesanos de Versalles, cuyos tributos pagaban al rey oportunamente, podían mantenerse, -- pero constituían una minoría entre los rentistas de la tierra.

El desempleo se generalizó, París ejemplifica este fenómeno ya que no fue afectada más que otras ciudades en vísperas de los Estados Generales, contaba con 600 a 700 mil habitantes de los cuales 100 mil estaban sin trabajo; desempleo que con tribuyó de sobremanera a los altos impuestos y a la competencia -- inglesa

Los despidos no se hicieron esperar. Obreros, aprendices, vendedores, se quedaron sin trabajo precisamente cuando - el trigo era más caro; esta liberación de mano de obra redujo su precio ya que los salarios bajaron rápidamente.

La situación de crisis presentada en este capítulo como resultado de la concreción del concepto de libertad que exigía su desenvolvimiento tanto económico como político, sin lugar a dudas nos permitirá comprender la importancia de los contenidos teóricos del Contrato social. La inconformidad social resultado de las estructuras económicas y políticas antiguas, exigen - un cambio ya exclamado desde las teorías teóricas del Contrato.- Rousseau aportará a la sociedad francesa elementos teóricos para su reestructuración política. ¿Cuáles son dichos elementos? - ¿Qué se propone el contrato social? ¿Cómo se alcanza la libertad suprema del hombre? ¿Cómo se garantiza la aplicación y supervivencia de la libertad? ¿Cómo establecer el orden y la libertad? Son interrogantes que el próximo capítulo aborda.

III. LA LIBERTAD EN EL CONTRATO SOCIAL

El análisis del concepto de libertad en el contrato social que a continuación abordaremos tiene como finalidad -- proporcionar los elementos teóricos que Rousseau aporta para la concepción de una sociedad más sujeta y equilibrada. En los capítulos anteriores hemos visto cómo el concepto de libertad se ha venido definiendo en términos generales por toda Europa y cómo -- repercute en las necesidades históricas del desenvolvimiento económico y político de Francia. El contrato social abordará el problema de la libertad manifestando sus posibilidades de concepción y desarrollo.

El plan que se sigue para abordar el estudio del concepto de libertad en el contrato social parte de una ubicación Roussoniana de esclavitud o negación de la libertad presentada en un estado instintivo o primitivo. Posteriormente se planteará su superación con base a la construcción de una estructura política adecuada. (Hacia la construcción de la mediación entre el instinto y la razón). En tercer lugar veremos como la libertad solo se garantiza mediante el control político de la soberanía (control político de la soberanía; garantía de libertad). -- Por último llegaremos al ideal de libertad dentro de la construcción propuesta en el contrato social.

a. MEDIACION SOCIAL ENTRE EL INSTINTO Y LA RAZON: RECURSO PARA LA SUPERACION DE LA LIBERTAD HUMANA.

Rousseau considera que la condición primitiva del hombre está caracterizada esencialmente por instintos sin sentimiento social o moral; el estado de naturaleza es descrito como un reino del apetito y animalidad. Dicha condición, a pesar de -- sus características no crea, como Hobbes afirma, un estado de terror permanente de peligro, de muerte violenta, en el que el hombre al tratar de ser el primero, está expuesto al comportamiento agresivo de sus congéneres, sino, al contrario, más bien en su -- condición primitiva inocente y pacífica la cual abandona no por su propia voluntad, sino por presión de las condiciones externas.

El Ginebrino muestra un especial interés por mantener ese estado de inocencia, felicidad y pacifismo perdido en -- una época anterior al estado civil. Este rescate de la inocencia primitiva sólo es posible prescindiendo de la sutileza y corrupción de la sociedad existente, ya que no resulta posible regresar al paraíso perdido; la sustitución del instinto por la razón y la fuerza por el derecho, crean la base para el rescate de la inocencia perdida.

En el contrato social, la transición del estado natural al estado social no degrada la naturaleza del hombre, como unos intérpretes han señalado, sino que es la condición de su -- plena realización, de tal suerte. que el estado natural aparece -- como un estado inferior respecto al social y opuesto a la naturaleza del hombre, así como el instinto y el apetito son opuestos -- a la libertad:

La transición del estado natural al estado civil, produce en el hombre un cambio muy notable (...) sus facultades -- se ejercitan y desarrollan, sus ideas se extienden, sus -- sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva a tal punto que si los abusos de esta nueva condición no le degradasen a menudo hasta colocarle en situación inferior --

a aquella en que antes se encontraba, debería bendecir el dichoso instante en que la dejó para siempre (26)

Este tránsito sustituye la conducta instintiva por la justicia, dando a la acción un carácter moral del que antes carecía. La voz del deber sucede al impulso físico, y el derecho al apetito.

La razón y la moral son atributos adquiridos sólo a través de la superación del estado natural en donde el individuo, incapaz de quedar satisfecho con la libertad del hombre solitario, tratará de basar su existencia en la aceptación de un cierto orden humano del que dependerá en última instancia la moral. La sociedad política desempeña pues una función creativa, ya que el hombre sólo llega a ser verdaderamente racional y moral a través de su participación en la sociedad. El hombre, lejos de ser una criatura racional y social en el estado de naturaleza, es esencialmente un ser impulsivo, sin sentimientos morales; únicamente cuando entra a participar en la sociedad adquiere una concepción moral y conocimiento de lo que es justo e injusto. Los términos "virtud" y "vicios" son conceptos colectivos que se originan en las relaciones humanas.

La sociedad establece para Rousseau un orden infinitamente superior al estado de inocencia primitiva, no porque se restaure la igualdad natural, sino porque crea incluso una igualdad superior. Pues ya que las desigualdades que la naturaleza introduce entre los hombres son superadas por ellos mismos a través de una madurez moral y racional, en el que se pueden superar el egoísmo que mueve, y alcanzar formas más nobles y personales de satisfacción. La moral así concebida presupone para Rousseau un orden, los establece y los resguarda, pero también exigen otra actividad humana -- igualmente importante: la libertad. Mientras que la libertad natural es perfectamente compatible con la existencia de la naturaleza física porque se basa en la autopreservación y compasión, la verdadera libertad humana sólo puede surgir en un estadio más elevado de la vida humana, cuando el hombre ha adquirido la capacidad de -

(26) ROUSSEAU, S.S., El Contrato Social; libro 1, Cap. VIII (1,8) Pág.97 Ed. Sarpe

elegir libremente, estableciendo a su vez una estrecha relación con sus congéneres; el hombre deja de ser una criatura de instintos ciegos para convertirse en un ser reflexivo que no sólo se considera así mismo como objeto de su propia reflexión, sino -- que también decide por medio de un acto deliberado de la voluntad. adoptar una actitud determinada hacia el mundo y específicamente hacia la sociedad; actitud que se torna más completa, ya -- que en la sociedad, pertenece a un ser cuyo comportamiento está -- regido por la voluntad y la razón más que por los meros sentimientos. Rousseau no duda de que ésta forma superior de libertad es la característica más valiosa y diferenciadora del hombre.

La libertad así entendida permanece de una manera insoslayablemente unida a su ser, como una característica esencial: "El hombre ha nacido libre y, sin embargo, vive en todas partes encadenado" (27). Del hecho mismo que la libertad le -- pertenezca no se deduce su manifestación, ya que este encadenamiento no le ha permitido expresarse. Esta segunda parte del -- enunciado "vive en todas partes encadenado", es lo que aparece -- en la historia subsumiendo y restringiendo a la primera parte: -- "El hombre ha nacido libre". La restricción a la libertad debida a la segunda parte del enunciado y el encadenamiento y corrupción del hombre proviene de la sociedad, de las relaciones con sus -- congéneres y no de su naturaleza originaria; aquella se ha gestado en la debilidad, en la ceguera y en la ignorancia, resultado del proceso histórico social. Aún así, no puede considerarse al hombre como depravado irremisiblemente; todavía puede confiar en obtener la salvación por sus propios esfuerzos y conquistar la -- felicidad por medio del uso adecuado de sus facultades. En este sentido puede considerarse que contrariamente a los postulados y dogmas de la religión revelada, la felicidad es contruida terrenalmente, con base a una estructura política adecuada. Así, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que la felicidad negada en la historia de la humanidad es un problema político organizativo. Deduzcamos: "Todo hombre nace libre", por lo tanto, la libertad -- le pertenece; "En todas partes vive encadenado", es lo que ha ad

(27) IBIDEM Pág. 27 (I,1)

quirido y lo que puede superar; hemos visto que la sociedad es la mediación o recurso de superación ante la imposibilidad de retorno al estado de naturaleza, el estado civil es el lugar donde -- "sus ideas se amplían, sus sentimientos se ennoblecen y toda su alma se eleva". Concluimos entonces en que el recurso para la felicidad evidentemente no es la negación de la sociedad, sino su reestructuración, su reorganización, reafirmada por la moral y el derecho. Si la historia para Rousseau muestra que el hombre ha sido desgraciado y débil a causa de las instituciones ineptas o perjudiciales que le han puesto las cadenas, tal vez llegue a ser -- virtuoso y feliz gracias a instituciones idóneas; cualquier negativa a apoyar la sociedad civil por medio del libre asentimiento -- hará retroceder necesariamente al hombre a la condición indisciplinaria e irracional semejante al estado de la naturaleza.

El fundamento para la superación del actual estado -- de libertad por un estado de libertad humana superior, está en la construcción de una sociedad idónea con base a las características específicas de cada caso. El Contrato Social busca la realización del concepto de libertad humana al crear los fundamentos políticos y organizativos para la construcción idónea al estado civil.

A continuación especificaremos los elementos que deberán contemplarse para la constitución del estado civil.

b. HACIA LA CONSTRUCCION DE LA MEDIACION ENTRE EL INSTINTO Y LA RAZON.

En el apartado anterior hemos querido resaltar la importancia de la mediación social en la superación del estado primitivo al estado civil como recurso para la superación de la libertad; asimismo, afirmamos que la moral y el derecho fortalecen el orden político convenido por los hombres. Fijemos ahora nuestra atención en la constitución de dicha mediación:

Terminaré este capítulo y este libro (28) con una advertencia que debe servir de base a todo sistema social, y es: - que en vez de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima a la desigualdad física que la naturaleza habría establecido entre los hombres, los cuales, pudiendo ser diferentes en fuerza y en talento, vienen a ser todos iguales por convención y derecho (29).

La constitución de una estructura política regida por el derecho, de manera tal que garantice su vigencia y el orden, a diferencia de las medievales, se trata de un acto voluntario, cuyo título se basa en el consentimiento expreso de los contratantes y no en un derecho preexistente; tal pacto es un acto de autoconstitución, en el que el poder constituyente y el poder constituido residen en la misma comunidad. La naturaleza especial, desde el punto de vista jurídico de ese contrato, consiste en señalar que la fuente de todo derecho público o estatal está en los ciudadanos mismos y no en instancias superiores naturales o sobrenaturales. La elevación de una estructura política fundada por el derecho, teniendo como base el pueblo, crea un contrapeso ideológico y político a los conceptos estamentales de organización medieval, desarrollándose así los principios de un nuevo y revolucionario derecho contractual, en el que nació una tradición espiritual de una literatura crítica sobre el estado:

(28) IBIDEM Pág. 52 (1,9); subrayado nuestro

(29) MULLER-ARMACK, Op. Cit. Pág. 119-120

Desde Grocio y Althusius hasta el Ginebrino Rousseau se extiende un desarrollo de ideas que, dirigidas contra el estado existente, tratan de asegurar los derechos del individuo o del pueblo contra el poder arbitrario (30)

El poder Arbitrario: este es el problema fundamen--tal a erradicar en el contrato social, el cual solo es superado--mediante la expresión de la generalidad en las leyes; una consti--tución política sólida, garantiza los derechos de cada ciudadano y le protegen de la opresión y de explotación; la construcción -de una estructura política expresada por el derecho, es resulta--do de una convención y no de la fuerza: "La fuerza no hace el -derecho" (31). El derecho no debe imponerse por la fuerza, ni --ser aceptado bajo el imperio del temor. Las reglas de asociacio--nes no pueden surgir más que de la deliberación pública ya que -en ella se encuentra el origen de la soberanía; las leyes naci--das de la deliberación no serán justas, ni la soberanía legítima si la deliberación no trata del interés común y si los asociados no aceptan las condiciones por las cuales sus decisiones son -iguales para todos.

La legislación deberá adecuarse lo más exactamente--posible al pueblo. al que está destinada, es decir, referida a una -comunidad que le preexiste. Esto es importante señalarlo: la preexistencia del pueblo a la constitución legislativa, ya que se -parte de él hacia aquella y no de la ley hacia el hombre. Toda -convención y pacto lo realiza el pueblo, porque para él hay que--governar y legislar.

Antes de examinar el hecho por el cual un pueblo elige a un rey sería conveniente estudiar el acto por el cual un pueblo se siente pueblo, ya que siendo este necesari--amente anterior al otro, es el verdadero fundamento -de la sociedad (32)

(30) MULLER-ARMACK; Op. Cit. Pág. 119-120

(31) ROUSSEAU; Op. Cit. Pág. 32 (I,3)

(32) IBIDEM Pág. 40 (I,5) subrayado nuestro

El fundamento de la sociedad, la fuerza, el poder -que ha convenido en tal o cual forma de gobierno, en tal o cual tipo de asociación-, reside no en sus expresiones o manifestaciones -jurídicas o gubernamentales- sino en el pueblo mismo; no confundir al pueblo con lo que expresa; esto es de capital importancia. Deduzcamos: si se admite que el orden público se funda en un contrato entre el príncipe y sus súbditos, en el que se definen los derechos y deberes respectivos de los gobernantes y de los gobernados, y el establecimiento de tal contrato, o el contrato de gobierno supone una convención anterior, inferimos que los que eligen un príncipe consienten primero en formar un estado. Esta primera convención o pacto de asociación es a la que hay que referirse si se quiere aprender el fundamento del derecho. Este razonamiento en el que se toma el caso de la elección de una monarquía -podría ser otro ejemplo nos da la posibilidad de cuestionar lo convenido, ya que una vez que se conviene en la elección de un príncipe, como es una decisión general deberá ser respetada; pero para que sea legítima y respetada debemos retornar al lugar de donde partió, y así cerciorarnos de que efectivamente ha sido la generalidad la que ha pactado y no una particularidad o grupo de personas que se hacen pasar como tal. Es por eso que debemos de tener certeza de que "un pueblo se siente pueblo" para reafirmar la legitimidad de lo convenido.

Esta vigilancia de los acuerdos convenidos deben ser resultado de la emanación del pueblo, considerado este no como una agrupación, cuerpo físico o histórico; sino pueblo en sentido político; es decir, el conjunto de asociados o cuerpo moral al que el pacto o contrato le confiere una unidad y como tal se sobre impone al pueblo considerado como una mera agrupación o agregado .

La lectura del contrato social nos muestra claramente que no pretende formular artículos para una buena constitución; más bien determina las variables en función de las cuales deberá redactarse.

Cuando preguntamos en términos absolutos cuál es el mejor gobierno, se plantea una pregunta insoluble - porque es indeterminada o, si se quiere, porque tiene tantas soluciones acertadas como combinaciones - posibles hay en las posiciones absolutas y relativas a los pueblos (33).

Las variables para la elaboración adecuada de una -- constitución, en términos generales, deberán ser contempladas como elementos no determinantes pero sí dignos de considerarse. -- Enunciamos algunos elementos referenciales: en primer lugar, el pueblo debe ser joven, de modo que no estén arraigados en él prejuicios y costumbres cuya desaparición y modificación no pueda -- soportar; en segundo lugar, debemos considerar el espacio, pues si el estado es demasiado grande, por razones técnicas o dificultades administrativas y morales o de unidad nacional, resulta im -- posible gobernarlo bien; en caso contrario, si es demasiado pe-- queño no logrará mantenerse así mismo; en tercer lugar, la cifra de la población introducirá nuevas variables ya que no es en sí -- la cifra lo que importa, sino la relación entre población y re-- cursos disponibles en el territorio nacional. Como se puede ob-- servar, el legislador no tan sólo se dedica a fabricar constitu-- ciones en forma ideal, sino que debe contemplar algunas varia-- bles de manera tal que sea con base a un análisis concreto de las situaciones específicas el punto de partida hacia la generali-- dad. El trabajo requerido para la elaboración de una constitu-- ción no comienza hasta haber reunido una amplia documentación de orden económico, político y moral sobre las naciones considera-- das. Ni por un instante al mismo Rousseau se le ocurre legislar -- (Polonia y Córcega) desde la aplicación de enunciados generales, universales, sino que se debe partir de las bases y entorno del -- soberano.

El orden que resulta de la constitución política se -- debe más que nada a un retorno al punto de partida, esto es, el --

(33) IBIDEM Pág. 121 (III,9) subrayado nuestro

equilibrio estatal es consecuencia de un encadenamiento surgido del pueblo considerado políticamente, ya que el soberano legisla, el gobierno ejecuta y el súbdito (fundamento de la soberanía) obedece. Debemos ser reiterativos: el contrato social no debe ser leído como el enunciado de la legislación perfecta, sino como una matriz de legislaciones que indica cómo elaborar en cada caso al mejor.

La constitución de un estado político en función de los elementos aquí contemplados, no garantiza la realización de un estado superior de libertad humana, sino que es necesario mantener bajo control el poder político, tema que a continuación - - abordaremos.

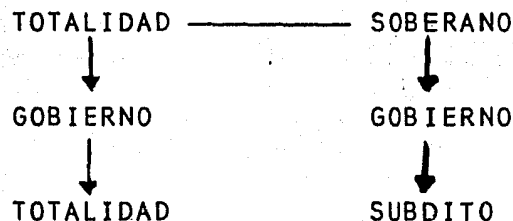
C. CONTROL POLITICO DE LA SOBERANIA: GARANTIA DE LIBERTAD

La instauración de la sociedad política está estrechamente ligada con la transformación y desarrollo del hombre. - En la primera parte de este capítulo hemos estudiado la importancia que adquiere la constitución de la sociedad política para el libre desenvolvimiento humano; su creación, si bien es cierto, - resulta benéfica en relación a un estado primitivo. el grado de optimización está en función del control del poder supremo.

La dificultad fundamental que los asociados tienen que afrontar desde el momento que deciden constituirse como sociedad es el control de la fuerza creada, ya que en cualquier etapa de la existencia humana la fuerza implica desigualdad. Dicho control sólo es posible mediante la constitución del concepto de soberanía, que es el origen y fuente del poder:

La autoridad soberana es simple y una, y no se le puede dividir sin destruirla (...) las palabras súbdito y soberanía son correlaciones idénticas, cuya idea está comprendida en el sólo término de ciudadano (34).

La autoridad soberana parte del pueblo, considerada como totalidad, hacia el súbdito que es idéntico al primero, y sólo por cuestiones didácticas se separan. A continuación presentaremos una gráfica que ilustra la organización política del estado.



El gobierno sirve de intermediario entre éstas dos funciones: entre la totalidad y la totalidad, es decir, el pueblo

(34) IBIDEM; Pág. 129 (III,13)

considerado en su conjunto en sentido político, en cuanto soberano y por otro en cuanto súbdito, el gobierno transmite las órdenes del pueblo como "soberano", al pueblo como "súbdito".

Para Rousseau es importante que el soberano no que de absorbido por actividades concretas, sino que sea capaz de -- inspeccionar al gobierno, vigilarlo con cierto distanciamiento, y observar la forma en que se llevan a la práctica las leyes generales. Cualquier implicación en los actos particulares debilitaría probablemente la eficacia de su voluntad legislativa. De esta manera se ejerce el control del poder supremo (no se soslaya); preocupación que revierte en beneficio de los intereses del individuo y del estado. Este, al estar compuesto por individuos, debe tener en cuenta sus intereses; pero éste interés tiene que -- ser definido en forma genuinamente social, y no únicamente egoísta.

En otras palabras, si el individuo plantea determinadas exigencias a la asociación, en la medida que ésta le ofrece seguridad y bienestar, también debe estar dispuesto a aceptar su propia parte de responsabilidad. El individuo, al tiempo que reconoce que el estado está regido por el mismo principio fundamental que rige su propia vida (la autopreservación), tiene que reconocer que la preservación del estado depende de las condiciones y principios que le han dado ser en cuanto a asociación civil voluntaria, de manera tal que en la vigilancia de la mediación entre el soberano y el súbdito se pone en juego al individuo y al estado. Para asegurar su supervivencia, la comunidad en su conjunto debe asumir la responsabilidad absoluta del control de la mediación, o sea: del poder supremo.

Si no se somete a control, desembocará en una diferenciación desastrosa entre los fuertes y los débiles, y en un estado de tiranía y opresión y la mayoría de los hombres serán víctimas indefensas de una minoría reducida pero poderosa. La crítica de Rousseau a la sociedad contemporánea pone especial énfasis en este punto. Por lo tanto se deben encontrar los medios para -

eliminar las desigualdades, o al menos someterlas a determinadas condiciones, que aminoren o disminuyan su agudización, utilizando para ello el control y la vigilancia del poder político.

"La autoridad soberana... no se puede dividir"; puesto que la soberanía está ligada a la comunidad en su conjunto, se deduce que debe ser indivisible, lo mismo que absoluta (como vimos en la gráfica); en otras palabras, se define como el poder supremo o la fuerza común encarnada en el cuerpo total de los -- ciudadanos, la soberanía no puede ser menos que la totalidad; -- cualquier intento de separar una parte del resto, destruiría su carácter esencial y convertiría la soberanía en el simple poder -- de la mayoría. Puesto que pertenece a todos los ciudadanos sin -- excepción, la soberanía tiene que ser indivisible; también es -- inalienable ya que los ciudadanos no pueden renunciar a ella sin destruir los auténticos fundamentos de su existencia en cuanto a asociación política.

Muchas veces se confunde el concepto democracia y -- soberanía. Para Rousseau, uno, es una forma de gobierno; el otra, -- una totalidad, no una mayoría. En los gobiernos democráticos, la -- regla es seguir la opinión de la mayoría pero no es más que una -- regla de gobierno, no el principio de soberanía. Para realizar -- la unión política, para formar un pueblo, y a falta de unanimi-- dad en las decisiones públicas, se seguirá la opinión de la mayo-- ría; pero la mayoría no tiene porqué sentirse soberana; no le es -- tá permitido dejar de tener en cuenta la opinión de la minoría, -- que se encontraría así excluida de la sociedad. Ello equivaldría -- a romper la convención primitiva, el pacto que funda la sobera-- nía. Cuando la mayoría o un príncipe se imagina que la soberanía -- reside en él, que de él proviene su autoridad; se cae en el des-- potismo. Si en el espíritu de Rousseau. el desistimiento mutuo -- necesario para la constitución de una fuerza pública, o la alien-- tación total de cada asociado con todos sus derechos. no conduce -- al despotismo, es porque ese desistimiento se realiza, no en bene-- ficio de una persona, de un príncipe, de una mayoría, sino del -- soberano ideal, esto es, de la comunidad de todos los asociados.

Beneficio en el sentido que defiende y asegura los derechos recíprocos de los contratantes:

Al darse uno a todos no se da a nadie; y como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiera el mismo derecho que se le cede sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde, así como más fuerza para conservar lo que se tiene (35).

Si cada individuo, con independencia de su fuerza particular, se siente protegido por toda la fuerza colectiva, no tendrá ningún motivo para temer la opresión y la injusticia, ya que ningún otro ciudadano o grupo de ciudadanos gozará de privilegios que a él le sean negados; voluntariamente cederá el uso independiente de sus propios limitados para gozar de la seguridad y protección que le ofrece la fuerza total de la comunidad actuando como un cuerpo único.

Es imposible que la comunidad constituida de asociados iguales tenga una voluntad contraria a los justos intereses de sus miembros; sólo puede tender a defender y asegurar los derechos recíprocos de los contratantes. En éste sentido, la voluntad general no puede ser opresiva, sino que garantiza y afianza la libertad de sus miembros.

El concepto de soberanía entendido aquí como resultado de la voluntad general o como su equivalente, no tiene ningún sentido tomado como concepto aislado; en cambio tiene una gran trascendencia en la medida en que se concretiza por vía del derecho. La voluntad general no basta por sí sola para asegurar la manifestación efectiva de su propósito social más profundo. Al igual que la voluntad del individuo que tiende a manifestarse a través de sus actos, también la voluntad general exige una cierta forma concreta y objetiva para no quedarse en una mera intención inocua. Esta es la razón por la que tiene que concretarse en la ley. Las leyes son la fuerza motriz del cuerpo político, que-

(35) IBIDEM, Pág. 62 (1,2)

obtiene su actividad y su sentido a través de ellas. Sin ellas, - el estado sería como un cuerpo sin alma; ellas solas permiten -- realizar la prodigiosa proeza de persuadir a los hombres para -- que subordinen la voluntad propia al bien común; los hombres deben la justicia y libertad a la "voz celestial" de las leyes. -- Cuando las leyes se ignoran o están corrompidas, el estado está perdido, sin esperanza de redención.

La vigilancia de las leyes, su justa aplicación y - enunciación son recursos que tratan sobre el control del poder - supremo; control que trata de evitar el estado de desigualdades - y desorden con base a un principio de fundamental importancia: la soberanía. La garantía de un estado de libertad sólo es posible a partir del control del poder político, poder emanado del pueblo y concretizado en las leyes; dicha garantía, la esclarecemos aún más en el siguiente inciso.

d. ORDEN Y LIBERTAD

La superación del individuo social en relación al hombre natural sólo será garantizada en la medida en que la sociedad encuentre las condiciones necesarias para garantizar su libre desenvolvimiento. Este libre desenvolvimiento se logra mediante la consagración del orden social; orden que implica un esfuerzo individual ya que la agrupación de los súbditos y la constitución de un estado es sumamente compleja pues tanto los individuos como el estado no son entidades singularmente homogéneas, sino que el estado, al igual que el hombre, es una entidad que comprende distintos elementos y en el que la voluntad es sólo uno; lo mismo que individuo, tiene que contar con la fuerza de los sentimientos y las pasiones. El estado debe tener en cuenta la presión de las fuerzas e influencias particulares, que a veces pueden entrar en conflicto con la voluntad general. Ningún ciudadano es exclusivamente un ciudadano y nada más; también es un ciudadano con sus propios deseos y sentimientos, que a veces pueden ser tan poderosos como para inclinarse a subordinar su voluntad de ciudadano a su voluntad como individuo, y a buscar su propio beneficio a expensas del bien general.

El conflicto entre el interés general y particular hace más difícil la consagración del orden social, ya que la relación anterior aparece en el contrato como un punto particularmente complejo. Por una parte, el interés particular constituye el fundamento mismo del interés general. Así, Rousseau explica que "la voluntad general es siempre recta y tiende constantemente a la utilidad pública" (36) porque "cada uno piensa en sí mismo al votar por todos", que la preferencia que cada uno se da es la base de la noción de justicia. Pero por otra parte, todos los obstáculos que la legislación debe vencer para instaurar una sociedad justa se resumen en la noción de interés particular; éste es el que impulsa a un individuo a buscar el goce de los derechos del ciudadano sin cumplir con los derechos del súbdito. Suprimir éste juego del interés particular no es suprimirlo al ni-

(36) IBIDEM, Pág. 58 (II,3)

vel del individuo; por el contrario, el ejercicio de la soberanía está ligado a la persecución del interés particular; el legislador debe procurar que no desaparezca y que intervenga en favor del bien público.

La complejidad del interés público y particular hace pues más meritoria la conformidad de un orden social que sea garantía de libertad y progreso, ya que la cuestión de la reconciliación de intereses no es nada fácil; se necesita voluntad, razón, fuerza, conceso, etc.

La estancia en un estado social implica su construcción; no está otorgado por la naturaleza o por un don divino; es producto de los hombres: "el orden social es un derecho sagrado (...) no procede de la naturaleza; se basa, pues, en convenciones" (37).

Rousseau mantiene una gran claridad acerca de los conflictos sociales, de los intereses particulares, de las dificultades que acarrea la conformidad de un orden social, de manera tal que las convenciones son el punto de partida para la resolución de los conflictos y la ley uno de los medios para lograrlo. El hombre debe marcarse a sí mismo de una manera razonable los límites a su libertad natural, y convertirla en una libertad civil; en la primera, el hombre salido de la independencia natural, cuya voluntad encuentra voluntades rivales y cuyos apetitos se exasperan a causa de las ambiciones insaciables, la libertad no puede consistir en el desencadenamiento de los apetitos. El orden no debe estar en una libertad de éste tipo, sino en base a una convención (es), a unos límites por él mismo aceptados y plasmados jurídicamente; la ley es la que ordena, la que garantiza la libertad en vez de oprimirla, a condición de que no sea el decreto arbitrario de un déspota, y de que el individuo no reclame bajo el nombre de libertad una independencia sin norma. La independencia absoluta no es posible más que en un estado de naturaleza; pero cuando las relaciones de los individuos se multipli

(37) IBIDEM, Pág. 52 (I, I)

can, y los apetitos se desarrollan más allá de las necesidades, - y perpetuándolas, -- debemos echar mano de la ley, la razón y la moral:

De acuerdo con lo anterior, podríamos añadir a la adquisición del estado civil, la libertad moral, lo único que hace al hombre auténtico dueño de sí, pues el impulso so lo del apetito es esclavitud, y la obediencia a la ley - que se ha prescrito es la libertad (38).

Sólo si somete al control de la razón y la ley sus apetitos desquiciados, el hombre llegará, a la vez, a ser dueño de sí y será capaz de vivir en orden con sus semejantes.

En el momento mismo en que se constituye la sociedad, la fuerza adquirida como agrupación sirve de defensa a los intereses y la libertad, libertad mediada por la voluntad general. El ginebrino garantiza la libertad social en el pacto, los contratantes desisten de su libertad, del derecho que tiene cada uno a gobernarse a sí mismo, y lo remite enteramente a la comunidad, que se provee así de un poder soberano y los asociados sólo pueden tomar en común decisiones que son iguales para todos, que expresen una voluntad general. Ahora bien, es imposible que todos los ciudadanos quieran para todos lo que pudiera ser nocivo para cada uno de ellos; la comunidad no retendrá pues, de los poderes que le han remitido, más que lo indispensable al interés común; el poder no limitará la libertad de los particulares más que en la estricta medida necesaria para la salvaguardia de la libertad de todos; pero de ésta libertad limitada se garantizará a cada cual su ejercicio.

La ley unifica, garantiza la libertad y su ejercicio, creando de ese modo un orden social, superando así las contradicciones que son el mayor obstáculo para la felicidad y realización del hombre. Será verdaderamente feliz tan pronto como sea él mismo en su unidad esencial. Igualmente, los ciudadanos -

(38) IBIDEM, Pág. 66 (I,8)

no conseguirán vivir en armonía hasta que no estén unidos por un respeto común hacia la ley, porque sólo entonces se sentirán libres del posible sometimiento a la voluntad ajena; una sociedad verdaderamente unificada, como un individuo que logre esa misma condición habrá conseguido combinar los 2 principales fundamentos para el progreso social: Libertad y Orden.

Rousseau reconocía, por tanto, que el atractivo -- ideal de plena autorealización no podía soslayar la necesidad humana de vivir en una sociedad organizada. Sin duda, la libertad es un atributo único y precioso, ya que sólo ella posibilita la plenitud de la existencia personal, pero tiene que asumir las implicaciones prácticas de la integración del hombre a la sociedad. Atractivo que depende de los hombres mismos al organizarse y conformar un estado: "La constitución del hombre es obra de la naturaleza, la del estado es obra del arte" (39). Tal afirmación está llena de optimismo y realismo; optimismo en la medida de que el hombre es capaz de crear su propio orden, sus propias convenciones, su propia organización política; realismo en el sentido de que la desigualdad e injusticia se origina precisamente en esta posibilidad no realizada, no concretada; realismo en el sentido de que la sociedad y el orden civil deben partir de la especificidad de las condiciones del hombre:

Quiero averiguar si puede haber en el orden civil alguna regla de administración legítima y segura considerando a los hombres como son y a las leyes como pueden ser (40).

Las leyes mediante las cuales se mantiene el orden, no parten más que de los hombres considerados "tal como son" y - las leyes tal como "pueden ser" y no como "deben ser".

Rousseau se muestra así realista ya que el orden sólo lo los hombres podrán constituirlo. Si los hombres no han podido

(39) IBIDEM; Pág. 127 (III, 13)

(40) IBIDEM; Pág. 51 (I)

ser felices ha sido a causa de la organización política y social y ésta se "puede" edificar tan armoniosamente como una obra de arte.

Un análisis de los elementos técnicos contenidos en el contrato social, no basta para darnos una idea de su importancia, la relevancia de una obra política está en función de -- las repercusiones que en la realidad manifiesta. En el siguiente capítulo realizaremos la relación entre la teoría y la práctica, entre la teoría y sus consecuencias en la realidad francesa.

IV. EL CONTRATO SOCIAL: UN MODELO ALTERNATIVO

Si en el primer capítulo desarrollamos el concepto de libertad y observamos cómo se concretiza en el ámbito económico y político; en el segundo creímos oportuno especificar el concepto en la vida cotidiana de Francia, para establecer más que nada, una concatenación y vigencia de libertad en general en el ámbito específico y real de Francia del siglo XVIII.

Bajo la perspectiva anterior se desarrolló en el capítulo III las aportaciones que el Contrato Social establece para la superación de las condiciones en que el concepto de libertad se encuentra (por todas partes encadenada, según Rousseau).- Así en el capítulo IV y último, pretendemos tomar aquellos elementos que el contrato social aportó en el desarrollo revolucionario de Francia en el periodo de 1789; en este sentido, el Contrato social será abordado como alternativa política ante la realidad francesa.

El estudio del contrato como alternativa política, en un primer nivel refiere el modo o mecanismo en que lo teórico (según Rousseau) debe ser aplicado en lo práctico; esto es, vermediante el ejemplo de Córcega y Polonia cómo lo abstracto (Contrato social) se concretiza. Posteriormente presentamos un cuadro de crisis en el poder político francés para así postular el Contrato Social como solución a dicha crisis.

Los argumentos que los dirigentes políticos franceses manifestaron en los momentos decisivos de la crisis, están impregnados de una viva influencia del Contrato social. El capítulo IV aborda la realización e influencia del Contrato Social.

a. CONTRATO SOCIAL: DE LO ABSTRACTO A LO CONCRETO

Hemos señalado en el capítulo anterior que el Contrato Social no debe ser leído como el enunciado de la legislación perfecta, sino como una matriz de legislaciones que indican cómo elaborar en cada caso la mejor. Rousseau al legislador para Córcega y Polonia, nos muestra al Contrato Social desempeñando una función teórica en la que sólo se definen los principios sobre los que se apoyará la realidad. Para Rousseau la institución de una sociedad legítima no es un problema cuya solución sea de orden meramente teórico, sino que es necesario adecuar lo más -- exactamente posible la legislación al pueblo al que está destinada, es decir, a una comunidad que le preexiste y a la que su historia ha dotado de un carácter nacional que la individualiza. Si -- en efecto la legislación es adecuada a este complejo constante -- de determinaciones que forman los hábitos de un pueblo, obtendrá la adhesión de los hombres; estará garantizada su duración y, a favor de su duración, cumplirá su función más importante, ya desarrollada en el capítulo anterior (creación de un orden que garantice la libertad y por lo tanto la realización humana).

En los casos de Córcega y Polonia, Rousseau abandona el terreno de los principios absolutos para adentrarse en la consideración de los factores relativos que juegan un papel importante en la vida política, de manera tal que la estructura política depende de muchos factores: la extensión del territorio y la población; la fertilidad del terreno, y las tradiciones y costumbres específicas. En ambos casos no comienza el trabajo de elaboración de constituciones hasta haber reunido una amplia documentación económica, política y moral. Ni por un instante se le ocurre legislar desde lo absoluto: "distingamos siempre las leyes generales de las causas particulares" (41): un verdadero estado considera una serie de situaciones cambiantes y originales -- ya que implica legislar tomando en consideración desde el tamaño del territorio, el número de ciudadanos, etc., así como las rela-

(41) IBIDEM; III, 8 Pág. 118 PPP

ciones existentes en ese momento, referentes al soberano-gobierno y súbdito. Con base a éstas características hay que asignar a cada pueblo un sistema particular de legislación "considerando a los hombres tal y como son".

La unidad del pueblo es uno de los factores que deben tomarse en cuenta a la hora de legislar; esta unidad, para Rousseau, se pone en peligro en la medida en que aumenta la población de un estado; no se puede decir a partir de qué cifra un pueblo debe pasar de un régimen aristocrático a un régimen monárquico, pero en cambio sí se puede decir que a medida que la población aumenta, el gobierno debe ser más fuerte. Como el crecimiento de la población multiplica las relaciones sociales y el desarrollo del comercio debilitan la unidad nacional, se ofrecen a las voluntades particulares numerosas ocasiones de alzarse contra la voluntad general; de ahí la exigencia de un gobierno más fuerte a fin de mantener la constitución: "la monarquía no conviene, pues, más que a las naciones opulentas; la aristocracia, a los estados medianos tanto en riqueza como en extensión; la democracia a los estados pequeños y pobres" (42).

En el caso específico de Córcega, el contrato social contiene teóricamente algunos elementos que aplicará en esta sociedad concreta, ya que le concede un régimen democrático. Para esto invoca a algunos argumentos eminentemente político-económicos:

1. Córcega es pobre y requiere de una forma de gobierno lo menos dispendiosa posible y a su vez de una forma de gobierno igualmente menos dispendiosa; en éste sentido la democracia se impone por si sola, ya que suprime todo intermediario entre el pueblo y el gobierno, que es a su vez la mejor administración que conviene a una nación pobre.

(42) Loc. Cit.

2. Córcega es una nación agrícola, y ésta en efecto se ve favorecida por una distribución pareja del pueblo sobre el territorio, y la democracia asegura mejor este equilibrio que la monarquía o la aristocracia, que reúnen los órganos del gobierno en puntos determinados del territorio.

Córcega será pues, a consideración de Rousseau una democracia, pero como territorialmente es demasiado extensa para que todos los ciudadanos puedan reunirse cada vez que sea necesario, se le dotará de una forma de gobierno mixto (ya contemplado en el contrato): el pueblo será convocado sólo por partes, y los depositarios del poder cambiarán frecuentemente, a fin de prevenir las tentativas de usurpación que podrían producirse entre -- dos reuniones de asambleas, ya que estas reuniones dividen al soberano.

Para Rousseau el gobierno aristocrático era una de las mejores formas de dirección política, pero ni para Córcega -- ni para Polonia la recomienda, ya que para ésta última se decide por una monarquía con funcionarios elegidos por el pueblo. En -- las consideraciones sobre el gobierno de Polonia (43), el ginebrino toma en consideración la extensión del territorio para realizar su mejor elección, ya que cuanto más vasto sea el estado, -- más concentrado debe estar el poder ejecutivo y señala la dispersión o agotamiento del poder, que crecen en razón directa al número de ciudadanos.

Las precauciones que Rousseau toma referentes a la monarquía, van destinadas a minar el poder del que una sola persona dispone (rey). Las medidas no están incluidas en el Contrato Social, por lo que reafirma el carácter específico de cada legislación a la hora de elaborarse:

1. Como es grande el peligro que trae consigo el que una voluntad particular disponga de la fuerza del estado, es necesario privarlo de los medios por los

(43) Citado por Jean Claude Pariente, Pág. 169; "Racionalismo Aplicado a Rousseau"; Ed. Nueva Visión.

cuales impondrá su voluntad, impidiéndosele nombrar a los senadores, y reduciendo sus ingresos particulares.

2. Como la herencia favorece los abusos, se deberá suprimir en beneficio de un sistema electivo.
3. El acceso al trono será resultado de una carrera -- previa, consagrada al bien público.
4. Se restablecerá un juicio póstumo, en el cual se -- discutirá si su gobierno ha sido bueno o malo.

Un análisis somero del contrato social y su aplicación práctica podría dar como resultado un desfase entre la teoría y la práctica, pero vemos que no es así, ya que cómo afirmamos, el Contrato Social sólo es una matriz, que indica cómo elaborar para cada caso específico la mejor. El que se remita al contrato para adecuar alguna realidad a él, se dará cuenta inmediatamente que la labor de creatividad legislativa es infinitamente rica, de acuerdo con las especificaciones que la realidad muestra. Los escritos sobre Polonia y Córcega se muestran más -- sensibles a los elementos concretos de una situación real; en -- cambio el contrato muestra algunos elementos que deben tomarse -- en cuenta, no de una manera dogmática, sino distinguiendo lo teórico de lo práctico, "las leyes generales de las causas particulares".

b. LIBERTAD POLITICA Y CRISIS EN EL EJERCIO DEL PODER

El desarrollo económico impulsado por el liberalismo fue debilitando la estructura político-social del "Ancien Regimen" europeo y Francia no fue la excepción. El preludio de la revolución se sitúa justamente en la época de la razón, en la -- que los filósofos usaron el arma de la crítica racional para disecar sin piedad los fundamentos ideológicos que sustentaban la vieja estructura política y el nuevo orden económico.

La iglesia --tomando en consideración época y su rango-- fue sujeta a la crítica más cruel que jamás haya sufrido -- tanto al nivel teórico (teológico) como práctica (moral) de manera tal que fue perdiendo cuerpo a través del siglo, debilitando sus talentos y efectivos, adoptando una posición cada vez más defensiva-- era de buen tono no ser devoto:

La crisis del clero francés en vísperas de la revolución es bien conocida: el señor Letrille, en un libro sobre *L'Eglise et la Revolution* (Hachette, 1949), ha pintado un cautivador cuadro. A los contemporáneos les impresionó sobre todo, el descenso numérico, que reflejaba una gran disminución de las vocaciones, sobre todo monásticas; Mesance cita por ejemplo, Ruan, la ciudad de los 100 campanarios: 21 comunidades masculinas contaban con 418 miembros; 18 comunidades femeninas, con 528 en 1759 (44).

Esta disminución del poder eclesiástico, tanto cualitativamente como cuantitativamente, y la necesidad de seguir manteniendo la hegemonía territorial e ideológica, agudizó aún más la crisis del poder político francés. Efectivamente, la hegemonía era ejercida por el clero en compañía de la nobleza, ya que detentaban más de la tercera parte del territorio, libre de toda carga e impuesto; monopolizaban todos los recursos del presupuesto estatal alimentado por los pobres, perjudicando así a las clases laboradoras y burguesas.

(44) G. DUBY; Op. Cit. Pág. 365

Sobre la iglesia, los derechos de la nobleza, el -- sistema legal, los hábitos del gobierno, la base económica de la sociedad, el concepto de propiedad, la libertad; todo se discu-- tió de nuevo y, en gran parte partiendo del supuesto peligroso -- de que la mayoría de las tradiciones que representaban las anti-- guas instituciones eran nocivas.

Los acontecimientos se acumularon, no fueron inespe-- rados. La gente percibía que estaba viviendo tiempos peligrosos.-- Fueron graduales y acumulativos los preparativos de la explo-- sión final; sólo un ataque a todos los elementos del privilegio-- existente en la comunidad lograría el cambio; los privilegiados-- habían agotado su misión histórica; por lo tanto, se mostraban -- incapaces de mantener la hegemonía. Además, la crisis financiera en que se debatía el reino no podía salir del marasmo en que se-- encontraba, precisamente porque las estructuras políticas habían devenido en un obstáculo para el nacimiento y desarrollo de la -- moderna sociedad.

Esta crisis financiera, previa a la Revolución (1788), exigía nuevos modelos de acumulación y captación de capital por -- parte del estado. Contamos con datos precisos acerca del estado -- financiero un año antes de la Revolución:

Los gastos (del estado) superaban los 629 millones de li-- bras y los ingresos los 503 millones (el déficit era, pues, del 20%). Los gastos militares ascendían al 26%, los civi-- les al 23% (...) Entre los gastos civiles, la instrucció-- n y la asistencia pública absorbían 12 millones, mientras que la corte y los privilegiados recibían 36 millones. El pago-- de la deuda absorbía 318 millones, es decir, más de la mi-- tad de todo el presupuesto (45).

Esta crisis financiera, aunada al descontento social-- plantea la necesidad urgente de cambio, exigencias sobre todo de-- aquellos sectores de la sociedad que poco a poco fueron acumulan--

(45) JAURES, J. Op. Cit. Pág. 51-52.

do riqueza, pero que políticamente estaban marginados. La nobleza del siglo XVI en todo Europa, económica y paulatinamente fue perdiendo el poder. En el siglo XVIII era más poderosa hablando en términos políticos que económicos. La Revolución Francesa es una lucha por el poder político, decisión tomada por la clase --burguesa de 2 alternativas contradictorias: 1. Prolongar un régimen en el cual prosperaban gracias a fructuosos monopolios industriales y comerciales, y 2, tomar precauciones contra la arbitrariedad de un poder absoluto, de una burocracia caprichosa e irresponsable que suprimía a su antojo empresas en las que había comprometido grandes capitales. Se decide por lo segundo.

La historia entretiene de tal manera los hechos, las relaciones, las circunstancias, los acontecimientos, que ninguna "mano divina" lo podría hacer mejor. La caída del antiguo régimen fue elaborada, diseñada y tejida paulatinamente, poco a poco con el material (relaciones materiales y sociales de producción) que la misma estructura iba creando. Las consignas de participación política dictadas por el tercer estado engañosamente universales, agudizaron más las contradicciones en favor de un orden político nuevo.

Si quisieramos esquematizar el desarrollo del nuevo orden político, del cual la Revolución Francesa es la culminación, quedaría así:

1. Creación de un nuevo poder económico.
2. Búsqueda de representación política en los estados generales.
3. Negación a la representatividad.
4. El concepto de Universalidad (libertad, orden, igualdad) como recurso de agrupación de fuerzas contra el Ancien Regimen.
5. Represión estatal contra los más desprotegidos.
6. Las contradicciones y hostilidad llegan a su límite.

7. Erupción de la Revolución Francesa: la Universalidad en beneficio de una particularidad.

El nuevo poder económico creado por la acumulación de capital, basado en la circulación y producción de mercancías, se ve aumentar sobre todo en los tres grandes puertos de Francia: Nantes, Marsella y Burdeos. El poderío de la Burguesía comercial e industrial era tan grande que se ve condenada a emprender la lucha contra los antiguos poderes políticos. Una vez planteada la disyuntiva contradictoria de mantenerse a favor o en contra del régimen antiguo y el cual decide por esta segunda opción, -- elaborando sus propios mecanismos ideológicos y políticos para la creación de una estructura política idónea a sus fines.

Una vez que se convoca a la constitución de los estados generales, con el poder económico en sus manos, la burguesía tratará de mantener el poder político a ese mismo nivel, pero -- las estructuras antiguas no se lo permiten, ya que de tres votos a repartir, uno pertenece al clero, otro a la nobleza y el tercero lo tiene que compartir con el pueblo. La búsqueda de una mayor participación política en una estructura política obsoleta -- es prácticamente imposible.

Debido a las restricciones así planteadas, el mecanismo ideológico para lograrlo es claramente definido por Jaurés:

Las revoluciones nacientes, hasta cuando han de desembocar en el triunfo de una clase, invocan al interés universal, y la universal solidaridad (...) Para que el poder económico de una clase ascendente acabe por convertirse en poder político, ha de traducirse en pensamiento, ha de llegar a un concepto general del mundo, de la sociedad y de la vida (46).

El concepto de libertad política es, siguiendo la cita anterior, universalizando y retomado por la generalidad del tercer estado contra los privilegios y por una mejor gestión de

(46) IBID, Pág. 81-83

los recursos públicos, a pesar de la enorme distancia que separan a los altos burgueses de Marsella por ejemplo, de los obreros del puerto, el tercer estado ya no se encuentra dividido; -- obreros y burgueses son dos elementos solidarios en lucha contra el antiguo régimen. La historia de las rebeliones obreras, previas a la revolución, es una historia constante de represión y agitación política. Las asociaciones de los obreros eran perseguidas y reprimidas; en Nantes por ejemplo en 1778, el parlamento de París prohibió las reuniones de artesanos, obreros y gente de oficio; había prohibido también a los taberneros y vendedores que tuvieran más de cuatro dependientes a un tiempo; prohibió -- asimismo, favorecer las prácticas de los supuestos deberes de -- los trabajadores.

Los obreros dedicados a otra actividad (textil) también sufrieron las mismas persecuciones cada vez más hostiles: -- en Lyon por ejemplo el 17 de agosto de 1786 se lanzan a la huelga general, realizando una serie de motines previos ya que solicitaban que se aumentara el precio de la vara de tela lisa, y -- tres o cuatro sueldos por otro tipo de vara. Existen memorias redactadas por los obreros en donde se demuestra que el trabajo en esta época, de 18 horas diarias era insuficientemente remunerado. Los cónsules conceden el aumento, se reanuda el trabajo pero prohíbe las reuniones al igual que en Nantes.

Se prohíben los grupos de más de cuatro. La tropa dispara (...) caen muertos varios obreros, los batallones se apoderan de Lyon (Bonaparte teniente de alguno de ellos) y -- ahogan la rebelión obrera (47).

Este movimiento no era puramente proletario, ya que entre los rebeldes se encontraban pequeños fabricantes que trabajaban por cuenta propia para la gran fábrica y eran terriblemente explotados por ella; poseían telares y tenían a su cargo oficiales y aprendices (éste tipo de trabajo ya lo hemos mencionado en el capítulo referente a Francia). No existe ejemplo más vivo de

(47) IBID; Pág. 114-116

la agitación social tan vehemente, en ninguna ciudad de Francia durante todo el siglo XVIII. Al final de cuentas, y gracias a la represión estatal, los aumentos de salario concedidos por los -- cónsules se anularon, y los obreros son obligados por el ejército a trabajar en los talleres.

Estas contradicciones se agudizaron en los acontecimientos previos a la revolución. Las insurrecciones estaban a la orden del día; sobre todo a partir del decreto de convocatoria a los estados generales formulados por Luis XVI en julio de 1788 -- hasta la sustitución de la monarquía por la Asamblea Nacional representando al tercer estado. En él se formulan la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y además, gracias a la universalidad del concepto de libertad e igualdad, se logra borrar las diferencias sociales en el terreno político.

No está por demás insistir en la importancia que adquiere el concepto de libertad política en este periodo de agitación e insurrecciones, ya que gracias a ella y de una manera universalmente engañosa, la burguesía encontró el medio ideológico para agudizar la crisis del poder político tradicional y apoderárselo bajo una nueva variante. Si los hombres en el terreno social eran diferentes (obregos-burgueses), ahora se les garantiza la igualdad política por vía del derecho.

C. EL CONTRATO SOCIAL COMO SOLUCION A LA CRISIS DEL PODER

La alternativa política planteada en el contrato social como modelo de organización política para la sociedad francesa, sólo es percibida de una manera clara en la medida que tomemos como referencia todo el trabajo anteriormente elaborado, sobre todo lo antes señalado en este capítulo. Retomemos a partir de ahí el hilo conductor de nuestra exposición:

Hemos indicado la importancia del concepto de libertad-política como relevante en la crisis del poder. Posteriormente nos avocamos a esclarecer en un ejemplo cómo el contrato social adquiere una connotación concreta, diferente teóricamente al original, dependiendo de las especificaciones sugeridas por la realidad. Las variantes que las condiciones concretas e históricamente determinadas imponen al contrato social no pueden ser consideradas como rupturas (teóricas-práctica), sino adecuaciones que el mismo Rousseau ya había contemplado.

Cuando preguntamos en términos absolutos cuál es el mejor gobierno, se plantea una pregunta insoluble porque es indeterminado o, si se quiere porque tiene tantas soluciones acertadas como combinaciones posibles hay en las posiciones absolutas y relativas a los pueblos (48).

Siguiendo con nuestro hilo conductor, enseguida hemos señalado las posiciones absolutas (primer capítulo) y relativas (segundo capítulo) por lo que nos corresponde en este momento --preguntarnos, una vez contempladas estas posiciones; cuál es el mejor gobierno?; esto es, qué alternativa ofrece el contrato social como marco de referencia teórico, a la crisis del poder político, sin perder de vista a su vez, la existencia de una alternativa anteriormente elaborada (Polonia y Córcega).

La soberanía y la noción de voluntad general son conceptos fundamentales en el contrato social, para la elaboración de-

(48) IBID; Pág. 121-122

una estructura política; conceptos que han sido retomados y aplicados por filósofos y políticos:

La noción de voluntad general puede compararse con la de Espíritu General de una nación, y la enseñanza de Rousseau, -- con la de Montesquieu. Así se explica que, en las lecciones -- sobre la Historia de la Filosofía, Hegel haya tratado en -- una misma sección el espíritu de las leyes y el contrato social, y que el título de esa creación sea idea de la Unidad General concreta (49).

En cuanto a la aplicación concreta en la actualidad, sería recomendable revisar las últimas reformas constitucionales -- --sobre todo a partir de 1960-- de la Unión Soviética, y señalar -- la semejanza del concepto de voluntad general en el contrato. No es éste el sitio, ni es nuestro objetivo realizarlo; sólo lo indicamos para mostrar la importancia del concepto. Retornamos a -- nuestra época de estudio:

1. ¿Qué es el Tercer Estado? Todo
2. ¿Qué representa actualmente en el orden político?
Nada
3. ¿Qué pide? Llegar a ser algo (50).

La crisis política originada por el tercer estado en -- su búsqueda de representabilidad social en las estructuras feudales anacrónicas, encontró en el concepto de soberanía roussoniana su mejor aliado ideológico para el asalto final al poder político: la nota anterior así lo sugiere.

Los enunciados de la cita anterior tienen una importancia invaluable dentro del terreno político, debido a que fueron -- pronunciados en el momento preciso en que se requerían; en el preciso momento en que la coyuntura histórica se prestaba, no para solicitar ser algo, sino para exigirlo todo: el 17 de junio de -- 1789 el tercer estado declara que al representar el 99% de los --

(49) PARIENTE, J.C. Op. Cit. Pág. 165

(50) SIEYES, E.J. Qué es el Tercer Estado? Pág. 55

franceses con o sin los representantes de las otras órdenes, se apropió el derecho a dominarse y constituirse como Asamblea Nacional.

La convocatoria a los estados generales decretada por Luis XVI en julio de 1788 como medida de contención a las exigencias políticas de la sociedad, no satisfizo en lo más mínimo los requerimientos de la sociedad civil, ya que se seguía manteniendo la misma proporcionalidad en la representación postulada en la última reunión (en 1614).

Los estados generales se constituirán según la convocatoria, como se realizó la última vez, en la que la nobleza y el clero representarían dos votos, contra uno del tercer estado.

Los primeros argumentos solicitando la ampliación política en los estados generales, eran que en el momento de la última reunión, el desarrollo comercial e industrial eran demasiado escasos (1614) y que ahora debido al vigoroso impulso de éstas ramas, los gremios de París pedían al rey una representación más amplia. Fue un error histórico no haber negociado en esos momentos; después fue imposible.

Para que una voluntad sea general no es siempre necesario que sea unánime, pero sí indispensable que todos los actos se tomen en cuenta (51).

Imposible en el sentido de que la asamblea con el 99% representando al tercer estado desterró toda posibilidad de negociación.

La búsqueda de una alternativa política por parte de la sociedad civil, específicamente del tercer estado, le llevó a revisar los fundamentos mismos del poder. Así, Sieyès que participó de una manera activa en estas jornadas revolucionarias, con una claridad asombrosa retorna al concepto de soberanía de Rousseau de la manera siguiente:

(51) ROUSSEAU, Op. Cit. Pág. 55

Quién se atrevería a decir que el tercer estado no tiene en sí lo que es preciso para formar una nación completa? Es el hombre fuerte y robusto del que un brazo está todavía encadenado (...) Qué es el tercer estado? Todo, pero un todo trabado y oprimido. Qué sería el tercer estado sin la clase privilegiada? Todo, pero un todo libre y floreciente (52).

En la totalidad está el poder supremo. La totalidad deberá ser representada al interior mismo de la estructura política que rige a la nación. Exige la igualdad entre totalidad social y política: "El tercer estado pide, pues, que los votos sean por cabeza y no por clase" (53), igualdad concedida al instaurarse la Asamblea Nacional.

Las coincidencias en cuanto a la búsqueda de la igualdad política y no social son evidentes en los dos personajes ya que también Rousseau se había permitido hacerlo en el Contrato social.

El pacto social establece entre los ciudadanos una igualdad, por la que se obligan bajo las mismas condiciones y por las que gozan de idénticos derechos. Así, por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, vale decir, todo acto auténtico de la voluntad general, obliga o favorece igualmente a todos los ciudadanos; de tal suerte que el soberano conoce exclusivamente el cuerpo de la nación sin distinguir a ninguno de los que la forman (54).

De hecho la revolución de 1789 consolidó éstos principios teóricos. Sieyès y Rousseau se encuentran fundidos en una misma concepción y alternativa política. El segundo la plasma en el Contrato social, y Sieyès la lleva a cabo en la realidad francesa bajo una variable semejante pero no idéntica.

(52) SIEYES, Op. Cit. Pág 59

(53) IBIDEM, Pág. 70

(54) ROUSSEAU, Op. Cit. Pág. 63

¿Porqué afirmamos una no identidad entre y uno y otro? Rousseau nos diría que la voluntad general no pretende ser algo sino todo; Sieyes al formular la pregunta ¿Qué pide el tercer estado? Responde: "Llegar a ser algo". El ginebrino respondería a la misma pregunta: llegar a ser lo que es: Todo.

No perdamos de vista que ésta alternativa política fundada en el concepto de soberanía, consolidó las ideas que el tercer estado necesitaba, y también no hay que menospreciar la elaboración realizada por Rousseau respecto a Córcega y Polonia, ya que nos ilustra sobre la función del contrato social en la realidad. La construcción de una alternativa política no está en función de principios absolutos, sino que toma como base a "los hombres tal y como son".

C O N C L U S I O N

La noción del liberalismo se relacionó directamente -- con la idea de libertad. La práctica real que el liberalismo impulsó (social, política, económica y religiosa) creó las bases, -- por un lado, para el derrocamiento de las antiguas instituciones que regían la vida pública de los individuos, y por otro, buscó -- la forma de establecer de una manera formal las condiciones para su libre desarrollo.

El establecimiento de nuevas instituciones, ideas y -- prácticas sociales surgidas alrededor del concepto de liberalismo, fue producto de un desarrollo histórico complejo, que se ges -- tó desde sus inicios como una oposición a los privilegios sociales y políticos. Al liberalismo se le ve luchar desde sus ini -- cios no tan solo contra el privilegio sino contra todo lo que im -- pedía el libre desarrollo y expresión del espíritu.

El concepto de libertad expresado tanto en la política como en la economía, fué fundamental para el desarrollo y esta -- blecimiento de las nuevas concepciones prácticas impulsadas por el liberalismo.

El liberalismo económico desarrollado en el transcurso del estado absolutista, desempeñó un papel de descomposición de -- las estructuras feudales antiguas que aún persistían, y que la -- manufactura, por ejemplo, fue un modelo de extracción de ganancia alternativa a la que se llevaba a cabo por medio de la pro -- ducción agrícola.

Las relaciones de producción feudal esencialmente des -- critas como una relación entre el campesino y la tierra de una ma -- nera directa, se reflejaron en las funciones del estado en térmi -- nos políticos de una manera vertical de arriba hacia abajo. El -- más alto nivel de la jerarquía feudal en cualquier territorio de --

Europa Occidental era necesariamente distinto, no en especie, sino solo en grado, dependiendo pues, de su relación de superiores, de sus súbditos y de su territorio. Por otro lado, el poder político era un tanto restringido, ya que no tenía acceso político directo al conjunto de la población, ya que la jurisdicción sobre ésta, estaba mediatizada por innumerables niveles de subinfundación, ya que el monarca sólo era señor de sus propios dominios, y en el resto era en gran medida una figura ceremonial.

La división estamental en la que el poder político se ejercía, originó un fraccionamiento del poder político en el estado, ya que no existía una centralización del poder, debido a que el poder se ejercía por jurisdicciones.

El estado absolutista en su carácter fundamental trató de representar la unidad política sobre un conjunto nacional, al contrario de una fragmentación y de una parcelización del poder en dominios territoriales.

Qué en el estado absolutista se desempeñó con criterios capitalistas, no cabe la menor duda; las funciones del estado en la acumulación primitiva del capital -exportación de los pequeños propietarios, fiscalización, suministros de fondos para los inicios de la industrialización, etc., sólo puede desempeñarlos un estado de carácter capitalista, un poder público centralizado de carácter propiamente político.

En lo anterior descansa la importancia del estado absolutista, o sea: centraliza el poder político para un mejor funcionamiento capitalista; no del todo capitalista, ya que la no correspondencia entre el nivel político y económico hacía imposible su conceptualización como tal, pero su tendencia hacia éste es indiscutible.

La referencia al estado absolutista y su tendencia hacia el estado moderno ocurrido en Europa, claramente se puede -

observar en el escenario específico de Francia, ya que su lucha contra las instituciones políticas obsoletas -agudizada por el sistema tributario, la vigencia de privilegio históricamente -- arraigados y su crisis económica por la que atravesaba antes la revolución- le llevó a la integración o correspondencia del estado moderno.

El nacimiento de la burocracia en Francia, y como -- una característica esencial del estado absolutista, desempeñó -- una función centralizadora del poder político que se extendió -- tanto en el ejército, como en la economía. Expansión que impulsó a su vez, unas relaciones dinámicas de poder y que en gran medida contribuyeron al debilitamiento del absolutismo y a la aparición del nuevo estado burgués surgido de la Revolución Francesa.

La lucha por el poder político en Francia se fundó -- con bases eminentemente burguesas y fuertemente atractivas con -- términos como el de igualdad y libertad.

Las restricciones que las instituciones tradiciona-- les plantearon a la época, exigieron un mecanismo ideológico que aglutinara al interés universal y a la universal solidaridad; en este sentido, libertad e igualdad funcionaron como elementos de integración social contra la rigidez económica y política.

La soberanía y la noción de voluntad general, concep-- tos fundamentales del contrato social, son los pilares en los -- que se establecieron las bases que impulsaron al tercer estado a buscar y consolidar la libertad y la igualdad política.

La igualdad política, unió en un mismo clamor y exigen-- cia a los altos burgueses de Marsella y a los miserables obre--

ros de los puertos, borrando las diferencias de los hombres en un terreno puramente abstracto. La constitución francesa será la expansión formal de la universalidad de los conceptos de igualdad y libertad, la cual le permite decir a los hombres: ¡Aquí to dos somos iguales y libres!

De la igualdad política no se infiere la igualdad social, las diferencias vuelven al terreno de lo concreto; el obrero no es igual al burgués. La revolución desembocó en el triunfo de una clase, engañando para sus fines a los demás integrantes de la sociedad.

La concepción del Contrato social ejercida por Rousseau refiere a una expresión de sentimiento de unión territorial necesarias para la integración y centralización del poder político. Desde antes de la concepción Roussiana de contrato social, la práctica en el ejercicio del poder político y la dinamicidad económica, habían creado la necesidad de concebir y esclarecer los conceptos de "pueblo" y "nación", como principios constitutivos de un estado que se supone representa el interés general.

La elaboración de los conceptos fundamentales del contrato social son considerados en el siglo XVIII como de un alcance y elaboración más refinadas que sus antecesores; dichos antecedentes se remontan a los juriconsultos de las universidades fundadas a partir del siglo XIII.

Los conceptos de soberanía y voluntad general son decisivos para el absolutismo y el estado moderno, ya que significan una propuesta para la integración territorial y política de las naciones. La voluntad general conceptualizada por Rousseau, no funciona tan sólo como integrador, sino que implica la posibilidad de darle a la integración el matiz que los hombres deseen.

La obra de Sieyès referente al tercer estado, nos señala con claridad los deseos de la sociedad por lograr un orden más justo. Justicia que Rousseau en el Contrato Social indica que deberá ser elaborado y construido bajo los principios fundamenta

les señalados por la voluntad general y concretizados en la práct
tica política durante la revolución de 1789.

B I B L I O G R A F I A

- ANDERSON Perry, Transiciones de la Antigüedad al Feudalismo, Ed. Siglo XXI
- BENOT Yves, Diderot: Del Ateísmo al Anticolonialismo, Siglo - - XXI, editores. México 1973
- BURKE, Edmund: Reflexiones Sobre la Revolución Francesa, Tóxtos Políticos. FCE, México 1984
- Coordinación de Humanidades. Presencia de Rousseau, UNAM, México 1962
- DUBY Georges y Mndrou Robert, Historia de la Civilización Francesa. FCE, México 1981
- GOULEMOT-Launay. El siglo de las luces, Ed. Guadarrama, Madrid - 1969
- GRIMLEY Ronald, La Filosofía de Rousseau, Alianza Ed. Madrid 1973
- GROETHUYSEN, Bernhard, La Formación de la Conciencia Burguesa en Francia Durante el Siglo XVIII, FCE, España 1981
- JAURES Jean: Causas de la Revolución Francesa; Ed. Crítica; Barcelona 1982
- LASKI J. Harold, El Liberalismo Europeo, FCE, México 1974
- LEVI-Straus Cl. y Otros, Presencia de Rousseau, Ediciones Nueva - Visión, Buenos Aires 1972
- MOREAU Joseph. Rousseau y la Fundamentación de la Democracia, Espasa-Calpe, Madrid 1977
- MULLER Armack A. Genealogía de los Estilos Económicos, FCE, México 1967
- POULANTZAS Nicos. Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista, Ed. Siglo XXI. México, 1971.
- REAU Louis: La Europa Francesa en el Siglo de las Luces, UTHEA, México 1981

- ROUSSEAU J. J. Las Confesiones, Edaf, Madrid 1980
- ROUSSEAU J. J. El Contrato Social, Ed. Sarpe, Madrid 1983
- ROUSSEAU J. J. El Contrato Social, Alianza Editorial, Madrid 1880
- ROUSSEAU J. J. Discurso Sobre el Origen de la Desigualdad, Espasa Calpe, Madrid, 1980
- ROUSSEAU J. J. Emilio, t. I y II, UNAM, México 1975
- ROUSSEAU J. J. Las Ensoñaciones del Paseante Solitario, Alianza-Ed. Madrid 1983, 2da. edición
- ROUSSEAU J. J. Escritos Sobre la Paz y la Guerra, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1982
- RUGGIERO Guido De, Historia del Liberalismo Europeo, Ed. Pegaso - Madrid 1944
- SANCHEZ Vazquez A. Rousseau en México, Grijalbo, México 1977
- SIEYES, E. J. ¿Qué es el Tercer Estado? UNAM, México 1973
- STONE Lawrence, La Crisis de la Aristocracia 1558-1641, Revista de Occidente, Madrid, 1976
- VOLPE Galvano Della, Rousseau y Marx, Ed. Martínez Roca, España
- WEBER Max, Economía y Sociedad. FCE, T. II. México, 1969